



## ACTA No. 64

### COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGÉ.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y acorde con lo dispuesto en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGÉ, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGÉ No. 64, cuyo desarrollo consta en dos momentos. El primero tuvo lugar de manera presencial el día 22 de abril de 2025, en el despacho del señor Ministro de Minas y Energía. Durante dicha jornada, se verificó el quórum, se presentó y aprobó el orden del día, y se expusieron tanto los temas informados como los decisorios que hacen parte del orden del día de la sesión. Sin embargo, a solicitud de los miembros del Comité Directivo, la sesión fue suspendida con el fin de permitir una revisión detallada de cada uno de los temas decisorios incluidos en el orden del día y sometidos a votación de los miembros del comité. Esta revisión fue surtida el día miércoles 23 de abril de 2025 con los delegados de cada uno de los miembros del Comité Directivo. Como consecuencia de lo anterior, la sesión fue reanudada el día 24 de abril de 2025, de manera asincrónica a través de correo electrónico, exclusivamente para efectos de la votación de los temas decisorios.

En atención a lo anterior, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la reanudación de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de instalación y reanudación de la sesión del día 24 de abril de 2025:

- La reanudación de la sesión ordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 24 de abril de 2025 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, para efectos de la votación de los temas decisorios sometidos a consideración de los miembros del Comité Directivo, de manera asincrónica por correo electrónico. Así mismo, se informó que, durante ese período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. Por lo anterior, en el correo electrónico de instalación y reanudación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive<sup>1</sup>, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrà quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

---

<sup>1</sup> [2. Comité Directivo sesión ordinaria No. 64 - abril de 2025.](#)

- Durante el día hábil siguiente de la realización de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

**FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.**

<b>Fecha de inicio:</b>	22 de abril de 2025.
<b>Hora de inicio:</b>	11:30 a.m.
<b>Hora de suspensión:</b>	01:00 p.m.
<b>Lugar:</b>	Sesión presencial en el Despacho del Ministro de Minas y Energía.
<b>Fecha de reanudación:</b>	24 de abril de 2025.
<b>Lugar:</b>	Sesión asincrónica por correo electrónico, para efectos de la votación.
<b>Hora de finalización:</b>	06:00 p.m.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el día 03 de abril de 2025 por la Directora Ejecutiva del FENOGUE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, en el cual se incluyó la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día.</li> <li>2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día.</li> <li>3. Presentación de la sesión.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.**

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGUE y su secretaría.</b>	
Jorge Andrés Cristancho Gómez	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía (E). <sup>2</sup>
Víctor José Paternina Novoa	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Manuel Peña Suarez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGUE y secretaria del Comité Directivo.
<b>Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGUE.</b>	
Gerardo Alberto Ochoa Vega	Asesor del Despacho del Ministerio de Minas y Energía
Gina Paola Cubillos Castañeda	Subdirectora Jurídica de FENOGUE.
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty	Subdirector Financiero y Administrativo de FENOGUE.
Vladimir Orlando Murillo Delgado	Subdirector Técnico-Energético de FENOGUE.

<sup>2</sup> Decreto 0455 del 21 de abril de 2025 “Por el cual se hace un encargo”. Se encarga a partir de la fecha al doctor Jorge Andrés Cristancho Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 13.279.832 del empleo de Viceministro, código 0020, ubicado en el Despacho del Viceministro de Energía de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.



# FENOGÉ



Carlos Andrés Puerta Ortega	Coordinador de Nuevos Negocio de FENOGÉ.
Johana Alexandra Rendón Vargas	Coordinadora de Estructuración de la Subdirección Técnico-Energética de FENOGÉ.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Coordinadora de Planeación y Seguimiento de la Subdirección Jurídica de FENOGÉ.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional Jurídica Especializada de la Subdirección Jurídica de FENOGÉ.

## ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

<b>Punto uno</b>	<b>1.</b> Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	<b>2. Temas decisorios:</b> <b>2.1.</b> Modificación No. 2 AFPEI <i>"Hogares Energéticamente Sostenibles"</i> - Solicitante: FENOGÉ. <b>2.2.</b> Modificación No. 1 AFPEI <i>"Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo"</i> - Solicitante: FENOGÉ. <b>2.3.</b> Modificación No. 1 AFPEI <i>"Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas"</i> - Solicitante: FENOGÉ. <b>2.4.</b> Modificación No. 1 AFPEI <i>"Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira"</i> - Solicitante: FENOGÉ. <b>2.5.</b> Desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI <i>"Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella"</i> – Solicitante: FENOGÉ. <b>2.6.</b> Desaprobación AFPEI <i>"Comunidades energéticas en el distrito de Barranquilla"</i> – Solicitante: FENOGÉ. <b>2.7.</b> Modificación No. 1 Política de inversión, crédito y financiación - Solicitante: FENOGÉ.
<b>Punto tres</b>	<b>3. Temas informados:</b> <b>3.1.</b> Transferencia de activos. Presenta: FENOGÉ. <b>3.2.</b> Modificación Manual Operativo del Fondo. Presenta: FENOGÉ. <b>3.3.</b> Nuevos negocios 2025. Presenta: FENOGÉ. <b>3.4.</b> Informe trimestral No. 4 de 2024 (octubre, noviembre y diciembre de 2024). - Presenta: FENOGÉ. <b>3.5.</b> Informe trimestral No. 1 de 2025 (enero, febrero, marzo 2025). - Presenta: FENOGÉ. <b>3.5.1.</b> Informe técnico – Estado de las iniciativas y alertas. <b>3.5.2.</b> Informe financiero – Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión. <b>3.5.3.</b> Informe jurídico-contractual – Estado de la contratación / Auditorías antes de control.
<b>Punto cuatro</b>	<b>4.</b> Propositiones y varios.
<b>Punto quinto</b>	<b>5.</b> Cierre de la sesión.

**PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.
---	---

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva de FENOGÉ instala la sesión, iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia necesaria de los miembros del Comité Directivo, para deliberar y decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo del Manual Operativo del Fondo.

Efectuado el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión los cuatro (4) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*.

La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGÉ es presidida por el señor Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y en ausencia de este será presidido por el Viceministro de Energía. (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGÉ, conforme a lo indicado en el mismo literal.

La secretaria del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cinco (5) puntos dentro de los cuales se someterá a su votación siete (7) temas dentro del punto dos *“Temas decisorios”* del orden del día. En este punto es pertinente aclarar que los temas sometidos a consideración de los miembros del Comité Directivo eran inicialmente ocho (8), no obstante, el tema *“2.3. Modificación No. 1 AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante”*, no pudo ser sometido a dicha votación dado que, en el marco de esta, su Solicitante quien es el Ministerio de Minas y Energía solicitó la programación de mesas de trabajo conjuntas entre FENOGÉ y el Solicitante con el fin de concluir el análisis detallado de la modificación propuesta a la AFPEI, motivo por el cual, considerando que el Solicitante no realizó de manera oficial la presentación de este tema por las razones anteriormente expuestas, se entiende que el mismo no hizo parte del orden del día.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usan las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y los términos utilizados en el texto, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- AGPE: Significa Autogeneración a Pequeña Escala.
- AOM: Significa Administración, Operación y Mantenimiento.
- AT: Asistencia Técnica, de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo V.
- BID: Significa Banco Interamericano de Desarrollo.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.

- FNCER: Significa Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- IEP: Significa Instituciones Educativas Públicas.
- IPSE: Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas.
- MCF: Mecanismo Complementario de Financiación, de acuerdo con la sección 5.09 del Capítulo V.
- Min Energía: Significa Ministerio de Minas y Energía.
- PPP: Plan, Programa o Proyecto, de acuerdo con la sección 5.06 del Capítulo V.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- SISFV: Significa Sistema Individual Solar Fotovoltaico.
- TEJ: Transición Energética Justa.
- RETIE: Significa Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto en la sesión.

### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

## PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

### 2.1. Modificación No. 2 AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles” - Solicitante: FENOGUE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia la sesión con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005851 del 22 de abril de 2025, la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles”, que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGUE No. 20253000000743 de la misma fecha.

De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión ordinaria No. 48 celebrada el día 29 de mayo de 2023 y ha sido modificada en una única oportunidad en la sesión ordinaria No. 61 del 05 de noviembre de 2024 del Comité Directivo del FENOGUE, y actualmente cuenta con las siguientes características principales:

**Tabla 1.** AFPEI – “Hogares Energéticamente Sostenibles”.

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE

<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 36.800.000.000,00 COP (incluye esquema de seguimiento a la ejecución) – Aporte FENOGE: \$25.760.000.000,00 COP* – Aporte EMCALI: \$11.040.000.000,00 COP ✓ Aporte en especie EMCALI: \$6.133.500.000,00 COP ✓ Aporte en dinero EMCALI: \$4.906.500.000,00 COP *\$7.728.300.000 COP corresponden al Proyecto de Inversión 2023 y \$18.031.700.000 COP al Proyecto de Inversión 2024.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	2.639 usuarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	– <b>Ahorro energético estimado:</b> 5.478.564 kWh. – <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 750,33 tonCO <sub>2</sub> / año. – <b>Beneficios económicos estimados:</b> Los ahorros económicos anuales por parte del estado en el pago de subsidios serán de \$1.068.762,17 COP por hogar al año, para un total de \$2.820.463.361,35 de ahorros por año en la iniciativa.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continúa la Directora Ejecutiva del Fondo, resaltando que, el alcance y los objetivos específicos de la iniciativa establecen lo siguiente, de acuerdo con la respectiva solicitud:

**“(…) 2. Alcance:**

*El alcance de la presente Actividad de Fomento se traduce en la implementación de un piloto de instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos con conexión a la red sin almacenamiento en **2.639 viviendas de estrato 1 y 2 en los barrios Los Lagos, Marroquín III, Promociones Populares B, Unión de Vivienda Popular, Potrero Grande y Llano Verde**, de la ciudad Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con medición inteligente, que permita monitorear el consumo y excedentes de generación, y, en ese mismo sentido, que permita reducir el pago del servicio de energía, dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.*

*Así mismo, constituye como alcance de la presente iniciativa, la aplicación de medidas de GEE en cada uno de los hogares beneficiados, que permitan reducir el consumo de energía. También se implementará el piloto de una alternativa de transporte público en los 6 barrios antes mencionados, que constará de vehículos motorizados eléctricos, combatiendo la informalidad en la prestación de servicios de transporte. (…)”*

**3. Objetivos específicos:**

*Los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AFPEI, se relacionan a continuación: (…)*

- 2. Diseñar una metodología de priorización que garantice la escogencia de 2.639 usuarios beneficiados, teniendo en cuenta criterios objetivos que permitan identificar a la población más vulnerable.*
- 3. Realizar el diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha del SSFV utilizando la infraestructura del techo de cada vivienda que acepte ser parte del programa de hogares energéticamente sostenibles.*
- 4. Implementar medidas de GEE en cada uno de los hogares beneficiados, como el recambio de bombillas de tecnologías ineficientes, lo que permite una reducción en el consumo de energía por hogar. (…)”*



# FENOGUE



- Negrilla fuera del texto original.

Conforme a lo anterior, y con el fin de dar contexto a la presente solicitud, se considera importante indicar que las cantidades inicialmente estimadas correspondieron a 2.639 SSFV y 1.838 bombillas de acuerdo con el "Anexo 02. Presupuesto" el cual hace parte integral de los soportes de la AFPEI, el cual estipuló el valor del presupuesto de la siguiente manera:

**Tabla 2. Presupuesto estimado AFPEI.**

Componente	Unidades	Unitario	Total
Kit solar	2639	\$ 10.346.400,00	\$ 27.299.814.546,78
medidor	2639	\$ 1.463.930,00	\$ 3.862.697.895,83
Diseño e ingeniería	-	\$ 302.028,00	\$ 796.925.346,57
Certificado RETIE	2639	\$ 200.000,00	\$ 527.716.201,71
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 32.487.153.990,88</b>
Interventoría SSFV	-	-	\$ 2.436.536.549,32
Gestión social	-	\$ 343.445,76	\$ 906.209.459,80
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 35.829.900.000,00</b>
Sustitución bombillas (Incluye seguimiento y/o interventoría)	1838	\$ 206.746,46	\$ 380.000.000,00
Movilidad eléctrica (Incluye seguimiento y/o interventoría)	6	\$70.000.000,00	\$ 420.000.000,00
<b>Subtotal</b>			<b>\$ 800.000.000,00</b>
Apoyo y seguimiento FENOGUE	-	-	\$ 170.100.000,00
<b>TOTAL AFPEI</b>			<b>\$ 36.800.000.000,00</b>

Adicionalmente, se considera importante precisar que, para la implementación de la iniciativa, el Fondo realizó las siguientes contrataciones derivadas:

**Tabla 3. Contrataciones derivadas de la AFPEI.**

No. de negocio jurídico	Objeto	Contratista o cooperante	Fecha de inicio
Convenio de cooperación No. 80905-080-2023	Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo denominada "Hogares energéticamente sostenibles".	Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	17 de julio de 2023
Contrato de obra No. 116231-009-2023	Realizar la construcción y puesta en marcha de soluciones solares fotovoltaicas (AGPE) y medidas de GEE en viviendas de estratos 1 y 2 para barrios vulnerables de la ciudad de Santiago de Cali.	CONSORCIO ILUMINAR OCCIDENTE	24 de noviembre de 2023
Contrato de interventoría No. 116231-008-2023	El contratista se obliga con el contratante a Realizar la interventoría integral al Convenio de Cooperación suscrito entre Fiduciaria La Previsora S.A. – como vocera y administradora del patrimonio autónomo FENOGUE y EMCALI que tiene como objeto "Aunar esfuerzos y	CONSORCIO INTER ILUMINACIONES	22 de noviembre de 2023



# FENOGÉ



	capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo denominada “Hogares energéticamente sostenibles”, así como al contrato que tiene como objeto “Realizar la construcción y puesta en marcha de soluciones solares fotovoltaicas (AGPE) y medidas de GEE en viviendas de estratos 1 y 2 para barrios vulnerables de la ciudad de Santiago de Cali”.		
Contrato de prestación de servicios No. 116231-021-2023	Desarrollar un programa piloto de movilidad sostenible para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las poblaciones objetivo.	RENNORGY S.A.S.	19 de enero de 2024

Ahora bien, teniendo en cuenta las diferentes situaciones y condiciones encontradas en campo por el cooperante y el contratista de implementación, durante la ejecución tanto del convenio de cooperación No. 80905-080-2023 como del contrato de obra No. 116231-009-2023, al momento de realizar la caracterización, priorización de los usuarios y el replanteo; y, el continuo seguimiento por parte de la interventoría, resulta recomendable efectuar las siguientes modificaciones: **(i)**. Modificar el número de usuarios beneficiados en FNCER y GEE, **(ii)**. Modificar los indicadores de la AFPEI. **(iii)**. Modificar el alcance de los barrios a beneficiar, **(iv)**. Modificar el valor total de la AFPEI, en el sentido de adicionar la suma de \$601.359.363,96 COP, valor que corresponde a servicios de la interventoría (Contrato de Interventoría No. 116231-008-2023)<sup>3</sup>, y, **(v)**. Modificar la potencia a instalar. Estas modificaciones se detallan y fundamentan a continuación:

**i. Modificar el número de usuarios beneficiados en FNCER y GEE:**

**a. Disminución de usuarios en FNCER:**

1. Como resultado de la aprobación de la AFPEI, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGÉ, el Fondo adelantó el proceso de selección Invitación Abierta No. 009 de 2023 (IA-009-2023-FENOGÉ)<sup>4</sup>, el cual derivó en el contrato de obra No. 116231-009-2023, suscrito con CONSORCIO ILUMINAR OCCIDENTE.
2. De acuerdo con la oferta económica del Contrato de Obra No. 116231-009-2023 se estableció que, el valor unitario para el suministro, transporte e instalación de los SSFV es de \$13.601.063,02 COP el cual es mayor al inicialmente previsto en el presupuesto estimado de la AFPEI -*Tabla 2-*, el cual correspondía a un valor de \$10.346.400,00 COP.
3. Por lo anterior, el número de usuarios a beneficiar con la implementación de SSFV, se debió reducir hasta 2.000 usuarios, teniendo en cuenta el incremento del valor unitario por SSFV, y lo dispuesto para este rubro en la AFPEI, aclarando que, la proyección del presupuesto de la AFPEI “*Hogares Energéticamente Sostenibles*”, era estimado.

<sup>3</sup> Al respecto se aclara que esta modificación implicará incluir nuevos aportes de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., como cooperante, para mantener las condiciones de porcentaje de recursos cofinanciados exigidos en el Manual de Contratación del Fondo<sup>3</sup> y mantener la calidad de ejecutor de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., esto según convenio de cooperación No. 80905-080-2023.

<sup>4</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4860456&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**b. Diminución de usuarios en GEE:**

1. De acuerdo con la oferta económica del Contrato de Obra No. 116231-009-2023 se estableció que, el valor para el suministro, transporte e instalación de las medidas de GEE, mediante la sustitución de bombillas, es de \$16.598,51 COP por cada bombilla efectivamente sustituida, el cual es menor al inicialmente previsto en el presupuesto estimado de la AFPEI -*Tabla 2-*, el cual correspondía a un valor de \$20.674,65 COP.
2. Por lo anterior, la cantidad de bombillas a sustituir, como implementación de medidas de GEE, se aumentó hasta 27.506 bombillas, teniendo en cuenta el ajuste en la reducción del valor por bombilla sustituida, y lo dispuesto para este rubro, reiterando así, que, si bien inicialmente se realizó una proyección de presupuesto para la AFPEI "*Hogares Energéticamente Sostenibles*", se especificó que el presupuesto era estimado, y que su valor final correspondería a los procesos de planeación y selección desarrollados por FENOGUE conforme a lo establecido en su Manual de Contratación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, por medio del oficio JUR-2025-C09-004 del 13 de febrero de 2025, el CONSORCIO ILUMINAR OCCIDENTE presentó la solicitud de modificación al contrato de obra No. 116231-009-2023 a la interventoría, por medio de la cual el contratista implementador solicitó la inclusión de ítems no previstos y se realizó un balance de obra para la correcta implementación y puesta en marcha de los SSFV. Dentro del balance de obra mencionado, se redujeron las medidas de GEE (sustitución de bombillas y disposición final), indicando que la estrategia de sustitución de bombillas no ha alcanzado los resultados esperados, presentando una baja implementación. Al ser un programa piloto se ha identificado que, las condiciones socioeconómicas de los usuarios de estratos 1 y 2 dificultan su ejecución, ya que muchos hogares no tienen bombillas suficientes o estas no cumplen con los criterios para ser sustituidas. Con corte al 02 de noviembre de 2024, de las 10.300 bombillas que debían sustituirse con base en 1.030 usuarios replanteados, solo se reemplazaron 204 unidades, lo que representa apenas un 1% de avance frente al 52% proyectado.
4. En atención a la solicitud de modificación del Contrato de Obra No. 116231-009-2023, enviada por CONSORCIO ILUMINAR DE OCCIDENTE mediante comunicación No. JUR-2025-C09-004 del 13 de febrero de 2025, el CONSORCIO INTER ILUMINACIONES en su calidad de Interventoría, y en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, emitió concepto respecto a la solicitud mediante oficio CII-008-2023-333A del 13 de febrero de 2025, con radicado FENOGUE No. 20252600006012, entre las cuales conceptuó sobre la reducción de cantidades de luminarias y como consecuencia de la baja tasa de recambio de bombillas y la necesidad de incluir ítems adicionales al presupuesto, la interventoría consideró prudente realizar un balance al presupuesto disminuyendo las cantidades de bombillas e incluyendo los ítems no previstos
5. De conformidad con lo expuesto, considerando la imperiosa necesidad de modificar la cantidad total de bombillas a sustituir, debido a las condiciones socioeconómicas de los usuarios encontradas en campo por parte del contratista al realizar las actividades de replanteo, donde evidenció que los usuarios ya contaban con tecnología LED y/o no contaban con bombillos en sus viviendas para sustituir, y, en consecuencia, se identificó un bajo porcentaje de eficiencia en la estrategia de sustitución de bombillas lo cual se vio reflejado en la baja cantidad de bombillas sustituidas, se reducen las cantidades de bombillas a sustituir en hasta 14.920.
6. Ahora bien, en atención a lo establecido en el balance de obra y la necesidad de incluir ítems no previstos para la correcta instalación de los SSFV y para el adecuado cumplimiento de los lineamientos establecidos

en el RETIE, lo cual se encuentra debidamente justificado de manera detallada mediante solicitud de contratista JUR-2025-C09-004 y concepto de la interventoría No. CII-008-2023-333A, en los cuales se establece que el valor unitario por el suministro, transporte e instalación del SSFV ascendería a la suma de \$13.705.517,46 COP.

7. En atención a lo indicado en los considerandos (4) y (5) del presente literal (b), se aclara que la reducción en la cantidad de bombillas a sustituir permite atender la inclusión de ítems no previstos de tipo eléctrico y estructural necesarios para la correcta instalación de los sistemas solares fotovoltaicos y el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En ese sentido, considerando que la necesidad de inclusión de estos se encuentra soportada en los conceptos técnicos emitidos tanto por el contratista como por la interventoría, y la necesidad de reducción en las cantidades inicialmente previstas para la sustitución de bombillas hace que este último rubro disminuya, se resalta que existen recursos en el presupuesto de la AFPEI para atender el valor de los ítems no previstos específicamente para las adecuaciones estructurales.
8. Finalmente, resulta importante aclarar que, de acuerdo con el capítulo 5. PRESUPUESTO Y APU, de la AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles” los componentes identificados para la ejecución de la iniciativa podrían ser redistribuidos entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas.

**ii. Modificar los indicadores de la AFPEI:**

1. Teniendo en cuenta todo lo anterior, específicamente el cambio en la cantidad de usuarios a beneficiar en FNCER (2.000 SSFV a implementar) y en medidas de GEE (14.920 bombillas a sustituir), se evidencia la necesidad de reevaluar los resultados esperados de la AFPEI, en el entendido de que los indicadores (energético, ambiental, económico y social) varían respecto de la nueva cantidad de usuarios a beneficiar. No obstante, se considera importante aclarar que, al finalizar el contrato de obra se identificará de manera acertada tanto la cantidad de SSFV efectivamente implementados como la cantidad de bombillas realmente sustituidas, y con esta cifra se podrá realizar el cálculo definitivo de los indicadores relacionados.

**iii. Modificar el alcance de los barrios a beneficiar:**

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del subnumeral 10.1. “Compromisos específicos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, contenido dentro de la cláusula décima “Compromisos generales y específicos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.”, del convenio de cooperación No. 80905-080-2023, modificado a través del otro sí No. 2 al citado convenio, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., debía cumplir con el trabajo de gestión social para la socialización, promoción de la AFPEI y caracterización y priorización de los beneficiarios, como se indica a continuación:

**“CLÁUSULA DÉCIMA – COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

*EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: (...)*

**10.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

*Se resaltan como compromisos específicos para el desarrollo del Convenio las siguientes: (...)*



# FENOGUE



3) Diseñar, analizar y aplicar una metodología de priorización de posibles beneficiarios para el programa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de orden social:

- Madres Cabeza de familia.
- Personas en condiciones de discapacidad.
- Personas en condición de vulnerabilidad. (...)"

2. En concordancia con la cláusula anterior, en cumplimiento de sus obligaciones, el cooperante EMCALI E.I.C.E. E.S.P., realizó un informe de caracterización técnica de barrios en el marco del convenio de cooperación No. 80905-080-2023, en donde efectuó un análisis de la implementación de la metodología de priorización y caracterización de usuarios, estableciendo que, para que sea viable la instalación de los SSFV, se debía cumplir con las siguientes variables:

- Los módulos solares deben estar ubicados en un punto donde reciba la exposición adecuada de luz solar durante todo el año para maximizar eficiencias.
- Se debe contar con un sistema eléctrico existente normalizado en las viviendas.
- Se debe contar con cubiertas estructuralmente viables que soporten las cargas impuestas por los módulos solares fotovoltaicos.

3. Implementando la estrategia de caracterización y priorización, el equipo técnico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., identificó constantes dificultades técnicas en los barrios Los Lagos, Marroquín III, Unión de Vivienda Popular y Promociones Populares B, barrios que hacen parte del alcance de la iniciativa, puesto que, se evidenció que la mayoría de viviendas en estos barrios tienen más de 50 años de construidas y están modificadas con autoconstrucciones, pues contaban con niveles superiores a dos pisos, generando así sombras a las viviendas en las cuales no existen la misma cantidad de pisos. Adicionalmente, tampoco cumplían con el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes – NSR 10, lo que hacía técnica y estructuralmente inviable la implementación de los SSFV en estas viviendas.

4. Por otro lado, los barrios Llano Verde y Potrero Grande, fueron urbanizaciones desarrolladas como proyectos del gobierno municipal y nacional, como viviendas de interés social, por lo que contaban con diseños y construcciones pertinentes. En ese sentido, el equipo técnico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., concluyó que los barrios Llano Verde y Potrero Grande, que también hacen parte del alcance de la AFPEI, eran los barrios óptimos y que ofrecen una garantía eléctrica, de sombras y estructural adecuada para instalar los módulos solares fotovoltaicos y llevar a cabo la implementación de la iniciativa en relación con este componente, lo cual fue confirmado por la interventoría CONSORCIO INTERILUMINACIONES mediante oficio CII-008-407 del día 10 de marzo de 2025.

5. Aunado a lo anteriormente expuesto, el día 18 de septiembre de 2024 se recibió un derecho de petición de la Veeduría Ciudadana del Movimiento Nacional Constituyente por la Democracia Energética y la Justicia Tarifaria – MODEN HES, con radicado FENOGUE No. 20242600023702 y 20242600024902, en las que se solicita la priorización y apoyo a las organizaciones comunitarias, especialmente aquellas viviendas residenciales que presten un trabajo social como comedores comunitarios. En ese sentido desde la supervisión de FENOGUE se emitió oficio con radicado FENOGUE No. 20243000008611 de solicitud de "Evaluación de inclusión de comedores comunitarios" con el objetivo de que, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., como encargado de la caracterización y priorización de los beneficiarios, atendiera estas solicitudes y evaluara la posibilidad de incluir comedores comunitarios que cumplieran con los criterios establecidos en la AFPEI.



# FENOGUE



6. Considerando que el alcance de la iniciativa busca implementar SSFV en viviendas de estrato 1 y 2 en los barrios Los Lagos, Marroquín III, Promociones Populares B, Unión de Vivienda Popular, Potrero Grande y Llano Verde, se solicitó realizar la caracterización de los posibles comedores comunitarios en los barrios incluidos en el alcance a la AFPEI y evaluar la posibilidad de priorizar estos comedores comunitarios como beneficiarios de la iniciativa. Lo anterior, entendiéndose que los comedores comunitarios son espacios que atienden a personas en situación de vulnerabilidad, como desempleados, personas sin hogar, ancianos, entre otros, y beneficiar estos sitios ayudaría a fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad hacia la iniciativa.
7. El 25 de febrero de 2025 la interventoría CONSORCIO INTERLUMINACIONES mediante comunicado CII-008-2023-396, una vez realizada la revisión de la base de datos realizada por EMCALI E.I.C.E. E.S.P., confirmó que el avance de priorización respecto a los comedores comunitarios era de 24 usuarios priorizados, indicando además que, con la intención de llegar a más beneficiarios que impacten de una manera positiva a la comunidad, realizó un ejercicio integral desde lo social y lo técnico, para la inclusión de diferentes viviendas que a su vez prestan el servicio de comedores comunitarios que, hacen parte no solo de los barrios Potrero Grande y Llano Verde, sino también de barrios aledaños. Por lo cual, se hace necesario ampliar los barrios incluidos en el alcance de la AFPEI.
8. Considerando todo lo anterior, se evidencia la necesidad de modificar el alcance de los barrios a beneficiar, en el sentido de ampliar la acotación de los 6 barrios iniciales (Los Lagos, Marroquín III, Promociones Populares B, Unión de Vivienda Popular, Potrero Grande y Llano Verde), a barrios aledaños<sup>5</sup>. Por lo que, se seguirá beneficiando a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad Santiago de Cali, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos para ser factibles.

#### iv. Modificar el valor total de la AFPEI:

1. Como contexto de esta modificación, se informa que el día 14 de febrero de 2025, se suscribió el otrosí No. 1 al contrato de obra No. 116231-009-2023 a través del cual, entre otras modificaciones, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por 4 meses y 14 días, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025. Lo anterior, debido a actividades no previstas (estructurales y eléctricas), así como, el replanteo, distribución, implementación, comisionamiento y entrega de usuarios priorizados por EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y que no habían sido aprobados formalmente por la interventoría, y finalmente, por atrasos debido a reducciones del horario laboral y por inseguridad o problemas de orden público de los barrios beneficiados en la iniciativa, lo cual, se encuentra debidamente soportado en el formato de "*Solicitud de Modificación del Contrato*" que soporta el otrosí y conceptos realizados por la interventoría, la cual encontró viable la prórroga solicitada.
2. Es por lo anterior que, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 116231-009-2023 el cual es objeto de interventoría, tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2025, y se requiere prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 116231-008-2023 por un término de 3 meses y 14 días, esto es, hasta el 31 de julio de 2025, un mes después de la fecha de finalización del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de obra referido hasta su finalización y un mes adicional asegurando el cierre del contrato de obra, y que la interventoría verifique y reciba a entera satisfacción la infraestructura instalada,

<sup>5</sup> De acuerdo con la Real Academia Española -RAE, se entiende como "aledaño" como "*Dicho de lugar: Lindante o contiguo a otro*". Por lo que, se podrán beneficiar barrios colindantes, adyacentes, vecinos, contiguos o cercanos a los seis barrios incluidos en el alcance de la AFPEI.

y, de esta manera garantizar la entrega de los activos implementados en correcto funcionamiento y en operación a FENOGUE con todos los soportes, informes finales, conceptos e insumos para el cierre del contrato de obra y posteriormente proceder con la liquidación.

3. En ese orden de ideas, se debe reconocer el recurso correspondiente a la prórroga en el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 116231-008-2023 por un período adicional de 3 meses y 14 días de los servicios contratados con el CONSORCIO INTER ILUMINACIONES, lo cual corresponde a la suma de \$638.345.760,00 COP, valor que se obtiene como se indica a continuación:

**Tabla 4. Adición contrato de interventoría No. 116231-008-2023.**

<b>Valor total inicial</b>	\$2.455.176.000,00
<b>Plazo de ejecución inicial</b>	14 meses
<b>Valor servicio bimestral</b>	\$368.276.400,00
<b>Valor a adicionar (3 meses y 14 días) *</b>	\$638.345.760,00
<b>Valor total</b>	\$3.093.521.760,00

\*Valor a adicionar correspondiente a recurso de FNCE. Lo anterior, respetando la distribución realizada inicialmente de los recursos de la AFPEI, el cual en relación con la línea de FNCE se asignó el valor correspondiente a la interventoría.

4. Así mismo, se debe tener en cuenta que, en consideración a las contrataciones derivadas de la AFPEI existe un saldo disponible el cual no ha sido comprometido y que puede ser tomado en cuenta para la adición de recursos al contrato de interventoría que se requiere. En ese sentido, la suma del saldo disponible es de \$36.986.396,04 COP, como se indica a continuación:

**Tabla 5. Saldo disponible en la AFPEI.**

<b>Aportes AFPEI</b>	<b>Valor</b>	<b>Contratado</b>	<b>Disponible</b>
<b>Total iniciativa</b>	<b>\$30.833.463.740,00</b>		
<b>FENOGUE</b>	\$25.760.000.000,00	\$25.723.013.603,96	<b>\$36.986.396,04</b>
<b>EMCALI</b>	\$5.073.463.740,00	\$5.073.463.740,00	\$0,00

Los aportes de las partes quedarán establecidos de la siguiente manera:

**Tabla 6. Aportes convenio de cooperación No. 80905-080-2023.**

<b>Aportante</b>	<b>Valor Inicial</b>	<b>Valor Adición/Modificación</b>	<b>Valor AFPEI</b>
FENOGUE Efectivo	\$ 25.760.000.000,00	\$ 601.359.363,96	\$ 26.361.359.363,96
EMCALI Efectivo	\$ 4.906.500.000,0	\$ 167.011.740,00	\$ 5.073.511.740
EMCALI Especie	\$ 6.133.500.000,00	- \$ 167.011.740,00	\$ 5.966.488.260
<b>Total AFPEI</b>	<b>\$ 36.800.000.000</b>	<b>\$ 601.359.363,96</b>	<b>\$ 37.401.359.363,96</b>

5. Así las cosas, se evidencia la necesidad de adicionar recursos a la AFPEI por parte de FENOGUE, a fin de ampliar la duración de la interventoría acorde con el plazo final de la obra, lo cual suma un recurso de \$601.359.363,96 COP para un valor total aportado por FENOGUE en la presente la iniciativa \$26.361.359.363,96 COP. Lo anterior, también modificará el monto de los recursos de financiación aportados por FENOGUE y por el cooperante EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en el marco del convenio de cooperación No. 80905-080-2023, FENOGUE verificará que se garanticen aportes del cooperante de tal forma que se

mantenga un porcentaje mínimo de aportes del 30% por parte del cooperante de conformidad con las condiciones de porcentaje de recursos cofinanciados exigidos en el Manual de Contratación del Fondo para mantener la calidad de ejecutor de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en el referido convenio.

6. En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta el capítulo 5. “PRESUPUESTO Y APU” de la iniciativa, se discrimina cada uno de los componentes principales en la Tabla 3 de la AFPEI, se requiere modificar los componentes de interventoría y realizar otros ajustes que se efectuaron a la fecha, considerando que, según lo indicado en la AFPEI, los rubros se pueden redistribuir sin superar el monto total aprobado, a fin de cumplir con los objetivos de la iniciativa.

**v. Modificar la potencia a instalar.**

1. De conformidad con lo establecido en el capítulo 3. “ESTUDIOS TÉCNICOS” de la AFPEI, se establece que se instalarán un total de 4 paneles de 550 Wp en los techos de las viviendas. Sin embargo, entendiendo la dinámica del mercado y la variación constante del mismo en cuanto a la potencia de los módulos solares fotovoltaicos, se considera acorde ampliar el alcance de la potencia, indicando que, será de aproximadamente 550 Wp.

En atención a lo anterior, se aclara que las modificaciones a la AFPEI que se plantean en el documento soporte de la solicitud, encaminadas a integrar lo indicado líneas arriba, involucran los apartes relacionados con los objetivos específicos, alcance, resultados esperados, estudios técnicos, indicadores de seguimiento, presupuesto y APU, cronograma y flujo de fondos, flujo de caja indicadores financieros y la relación beneficio costo, para lo cual se aclara que la presente solicitud no modifica el objeto de la iniciativa.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 2 de la AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

**Tabla 7. AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles” – Modificación No. 2.**

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$37.401.359.363,96 COP (incluye esquema de seguimiento a la ejecución) – Aporte FENOGUE: \$26.361.359.363,96 COP. – Aporte EMCALI: \$11.040.000.000,00 COP. ✓ Aporte en especie EMCALI: \$6.133.500.000,00 COP. ✓ Aporte en dinero EMCALI: \$4.906.500.000,00 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente para la implementación.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	Alrededor de 2.000 usuarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	– Ahorro energético estimado: 4.152.000 kWh. – Reducción de emisiones de GEI estimadas: 571.83 tonCO2/año.

	<p>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Los ahorros económicos anuales por parte del estado en el pago de subsidios serán de \$1.068.762,17 COP por hogar al año, para un total de \$2.137.524.340 COP de ahorros por año en la iniciativa.</p>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

<b>CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
<p>El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía consulta si la priorización de los beneficiarios se realiza a partir de la identificación del costo por usuario, frente a lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo aclara que esta priorización es realizada por el cooperante EMCALI E.I.C.E E.S.P., y, según lo indicado en los criterios de priorización definidos a partir del convenio de cooperación No. 80905-080-2023, el costo por usuario no es uno de dichos criterios. Adicionalmente, la Directora Ejecutiva del Fondo aclara que, el criterio de priorización de costo por usuario que es utilizado en los proyectos que son financiados con recursos de Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI, Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE o del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, no fue uno de los criterios usados para la priorización y financiación de esta iniciativa, precisando que los criterios adoptados por FENOGGE en las iniciativas que implementa se encuentran alineados con lo establecido en su Manual Operativo.</p>

<b>PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN</b>
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras <i>“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”</i> y <i>“Aprobar el presupuesto del FENOGGE”</i>, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI <i>“Hogares Energéticamente Sostenibles”</i>, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20254000005851 del 22 de abril de 2025.</p>

<b>VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
<p>De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se <b>APRUEBA</b> la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI <i>“Hogares Energéticamente Sostenibles”</i>, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20254000005851 del 22 de abril de 2025.</p>

## 2.2. Modificación No. 1 AFPEI *“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”* - Solicitante: FENOGGE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
<p>La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20254000005451 del 11 de abril de 2025, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI <i>“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”</i>, que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGGE No. 20253000000713 de la misma fecha.</p>

De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité en sesión ordinaria No. 57 celebrada el día 29 de abril de 2024 y actualmente cuenta con las siguientes características principales:

**Tabla 8. AFPEI – “Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”.**

<b>Objeto:</b>	Implementar una iniciativa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos para población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar.
<b>Solicitante:</b>	FENOGGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 9.422.590.548,27 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente para la implementación, (no se incluyen actividades precontractuales ni poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.000 beneficiarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ahorro energético estimado:</b> 9.080.341 kWh/año.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 2.696 ton CO2 eq/año.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico anual para los usuarios de \$486 MCOP* y para el estado de \$2.820 MCOP**</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

\*Se considera que el 50% de los beneficiarios compran el energético para cocción.

\*\* Se considera el ahorro económico al sistema de salud y la oportunidad de mitigar CO2.

Con el objetivo de dar contexto de la solicitud presentada al Comité Directivo, es importante resaltar que, en la AFPEI, entre las alternativas tecnológicas se planteaba realizar las sustituciones a través de estufas ecoeficientes tipo huella y estufas individuales de biogás o biorreactores centralizados para múltiples usuarios. Razón por la cual todos los análisis y cálculos que determinaban los valores totales, los indicadores de resultados y de seguimiento, y las actividades principales, entre otras, se desarrollaron con base en el tipo de tecnología propuesto, como se observa en los numerales 2.5 Diagnostico y línea base, 2.6 Resultados esperados, 3. Estudios técnicos y 4. Indicadores de seguimiento, entre otros, del documento de AFPEI.

Tal como se indicó previamente, el Comité Directivo de FENOGGE aprobó la financiación y ejecución de esta iniciativa el día 29 de abril de 2024, como consta en el acta de la sesión ordinaria No. 57 de la misma fecha. En el desarrollo de dicha sesión el Ministro solicitó que se aumentara la cantidad de beneficiarios a 2.000 aproximadamente, tal como se evidencia en la respectiva acta, así: *“(…) Con base en lo anterior, el señor Ministro solicita que, la cantidad de usuarios a beneficiar corresponda ‘hasta 2.000 usuarios beneficiarios aproximadamente’, lo cual dependerá de la optimización y maximización de recursos que el ejecutor logre materializar para la implementación de esta AFPEI, por lo que FENOGGE debe propender por impactar la mayor cantidad de usuarios posibles. (...)”*, en el marco de lo cual, la Directora Ejecutiva mencionó que en todas las iniciativas financiadas y/o ejecutadas por FENOGGE, se propende siempre por la optimización de recursos y maximización de resultados, por lo cual, indicó que se buscará obtener un mayor número de beneficiarios sin que la recomendación se entienda como una modificación de la iniciativa, toda vez que el presupuesto solicitado había sido estimado de acuerdo con el número de sustituciones planteadas en el documento de la solicitud.

Ahora bien, una vez aprobada esta AFPEI, FENOGGE como ejecutor de esta, inició las actividades de planeación contractual para adelantar los procesos de selección y contrataciones para ejecutar la iniciativa aprobada. En el

marco de esto adelantaron cuatro (4) sondeos de mercado o solicitudes de información a proveedores para la determinación de las tecnologías y los valores de las sustituciones bajo cada alternativa, por medio de solicitudes de información a proveedores, tal como se expone a continuación:

✓ **SIP-005-2024-FENOGE<sup>6</sup>:** Tuvo por objeto: *“El objeto de la contratación es implementar un programa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes– CIAC por estufas eficientes en los procesos de cocción doméstica de alimentos en la población vulnerable de los Departamentos de Sucre y Bolívar”*. En su alcance, dicha SIP se dividió en cuatro (4) componentes:

1. Estrategias de socialización, verificación de criterios y caracterización técnica y social de beneficiarios.
2. Estrategias de sustitución.
3. Implementación de la sustitución de estufas.
4. Mejores prácticas de operación.

Como resultado de dicha SIP se obtuvieron valores de referencia de mercado para estufas ecoeficientes de leña tipo Huella, que corresponden al tipo de estufas mediante las cuales se implementó la iniciativa *“Respira Pacífico: estufas para la vida”*, adicional a los valores de referencia para el transporte de los materiales necesarios para la construcción de las estufas. Por otra parte, dicho sondeo no fue concluyente para establecer precios de referencia de mercado para biorrefinerías, mientras que los valores obtenidos para las estufas de biogás no permitían optimizar los recursos para lograr los 2.000 beneficiarios objetivo.

✓ **SIP-010-2024-FENOGE<sup>7</sup>:** Tuvo por objeto *“determinar el costo de la implementación de un programa de sustitución de entre 1.000 hasta 2.000 estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos en la población vulnerable de Colombia”*. Con este sondeo de mercado se buscaba específicamente que los cotizantes ofertaran diferentes tipos de alternativas tecnológicas para realizar la sustitución de estufas (eléctricas con paneles solares, eléctricas de inducción y de hidrógeno), no obstante, debido a las diferencias en ofertas enviadas no fue posible establecer un presupuesto para la contratación. Gracias a los resultados obtenidos en el sondeo se pudo determinar que el mercado ofrece alternativas de hidrógeno u oxihidrógeno para la cocción de alimentos, opción que se exploró mediante un sondeo de mercado siguiente.

✓ **SIP-019-2024-FENOGE<sup>8</sup>:** Tuvo por objeto: *“Realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de estufas eficientes de tecnologías de hidrógeno y/u oxihidrógeno de hasta 2.000 estufas que funciones con CIAC en la región de Montes de María que sean sustituidas, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”*. A través de los resultados de dicha SIP se lograron establecer valores de mercado para estufas del tipo de tecnología planteada, no obstante, las conclusiones del informe final de resultados identificaron los siguiente:

1. Para usuarios sin acceso a la red eléctrica el costo por beneficiario sería en promedio de \$34.911.387,00 COP considerando el requerimiento energético de la estufa para estimar el dimensionamiento del

<sup>6</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6243391&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<sup>7</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6494383&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<sup>8</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7183550&isFromPublicArea=True&isModal=False>

SISFV con batería a implementar para su correcto funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, para los beneficiarios sin acceso a la red eléctrica, se podrá considerar la posibilidad de realizar la sustitución a través de otro tipo de tecnologías que permitan optimizar los recursos del Fondo y llegar a más beneficiarios.

2. Para el escenario de beneficiarios con acceso a la red eléctrica, el costo por beneficiario se estableció en la suma de \$8.000.000,00 COP, considerando los componentes cotizados excepto el SISFV con batería, siendo esta una alternativa más costo-eficiente al compararla con la alternativa de implementar este tipo de soluciones a usuarios sin acceso al servicio de energía, a fin de lograr un mayor número de beneficiarios.
3. Para los beneficiarios con acceso a la red eléctrica, el implementador deberá verificar las condiciones de disponibilidad del servicio de energía eléctrica y los requerimientos técnicos de conexión del fabricante, para garantizar el funcionamiento adecuado de las soluciones sustituidas, según los periodos de uso calculados y las condiciones físicas y eléctricas que permita la implementación segura de las estufas. Así mismo, para el caso de potenciales beneficiarios con acceso a la red eléctrica, se deberá contar con el consentimiento informado, particularmente, respecto del posible incremento del consumo de energía eléctrica en sus viviendas por el uso de la solución y, en consecuencia, el posible aumento en la factura de energía eléctrica.

Por lo anterior, FENOGUE decidió explorar otras alternativas tecnológicas que permitiesen optimizar el recurso económico y llevar alternativas para uso de energía eléctrica en aquellos beneficiarios que no cuenten con acceso a la red de energía eléctrica.

- ✓ **SIP-002-2025-FENOGUE**<sup>9</sup>: Tuvo por objeto *“Realizar a todo costo y riesgo, la sustitución de estufas que utilicen CIAC por estufas ecoeficientes tipo móvil, con o sin sistema de generación de energía termoeléctrica, incluyendo el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de las estufas ecoeficientes, en la región de Montes de María, en el marco de la AFPEI denominada “Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGUE.”* Dicha SIP permitió establecer los valores de referencia del mercado actualizados a 2025 para estufas ecoeficientes de leña con y sin sistema de generación termoeléctrico, el cual es una solución integral de cocción y energética que les permitirá acceso a usos básicos de eléctrica, para los beneficiarios que no cuenten con acceso a la red eléctrica. Así mismo, los valores obtenidos logran optimizar el recurso de la AFPEI, de forma que se logre beneficiar alrededor de 2.000 familias. De esta forma, el valor para la estufa ecoeficiente sin sistema de generación termoeléctrico se estableció en \$3.039.666,67 COP, mientras que el valor de la estufa ecoeficiente con sistema de generación resultó en \$6.950.000,00 COP. Adicionalmente, se aclara que el valor del transporte de las estufas hasta el beneficiario final se estimó mediante la SIP-005-2024-FENOGUE citada líneas arriba, resultante en \$410.107,16 COP.

Además, en el marco de esta AFPEI, FENOGUE ha venido adelantando las actividades de caracterización social de la potencial población beneficiaria de la iniciativa, la cual cuenta con los siguientes resultados más relevantes, con corte a 31 de marzo de 2025:

<sup>9</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7521447&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- ✓ En total se han adelantado 1.052 visitas, de las cuales 925 han sido efectivas, permitiendo recopilar información detallada sobre las condiciones socioeconómicas y culturales de las familias. Las 127 visitas no efectivas se han debido principalmente a factores como ausencia de beneficiarios en los predios, problemas de señal telefónica/celular o desconocimiento de la ubicación de las viviendas con respecto a la información preliminar proporcionada por las alcaldías.
- ✓ Uno de los datos de caracterización más importantes para la identificación de posibles beneficiarios corresponde al acceso a la red de energía eléctrica en las viviendas. Por lo anterior, es importante resaltar que, de las 925 visitas efectivas, se pudo determinar que 831 hogares cuentan con servicio de energía eléctrica (89.84%), mientras que 94 (10.16%) no tienen acceso al servicio.
- ✓ Así mismo, se pudo determinar que la mayoría de las viviendas caracterizadas no cuentan con modelos productivos agrícolas o de animales, lo cual dificulta la implementación de soluciones de biogás o biorrefinerías, pues no se garantiza la sostenibilidad de estas, al no contar con la biomasa como insumo necesario para su alimentación.

De acuerdo con lo anterior, se logró identificar que para la mayoría de los beneficiarios se instalarán estufas ecoeficientes sin generador termoeléctrico, razón por la cual se estimó una proporción del 90% de este tipo de estufas y 10% con generador, garantizando así la meta de alrededor de 2.000 beneficiarios y llevando soluciones integrales a la población vulnerable sin acceso a la red eléctrica.

Finalmente, con el objetivo de dar claridad sobre el avance en las actividades de caracterización social, se expone en la siguiente tabla, el resumen de los resultados con corte a 31 de marzo de 2025:

**Tabla 9. Avance en caracterización social 31/03/2025.**

Total visitas (1.052)		
Efectivas		No efectivas
925 (87,93%)		127 (12,07%)
Acceso a la red	Sin acceso a la red	
831 (89,84%)	94 (10.16%)	

Por otro lado, desde FENOGE se ha evidenciado que algunas iniciativas, principalmente algunas en GEE, no requieren la contratación de interventoría para el seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución de contratos derivados para la implementación, debido principalmente a que se evidencia que el desarrollo de las actividades de implementación no implica una experticia técnica. Teniendo en cuenta que en la AFPEI aprobada consideraba dentro del presupuesto la interventoría una suma por valor \$1.229.033.549,77 COP y que es posible realizar la supervisión y el seguimiento a través del equipo interno contratado por FENOGE, se plantea la redistribución de recursos totales de la AFPEI, lo que permite mediante la presente modificación incrementar el presupuesto de la implementación de \$6.742.648.756,46 COP hasta de \$7.842.345.381,60 COP, lo cual permitirá impactar un mayor número de beneficiarios. Ahora bien, con el fin de asegurar el seguimiento, vigilancia y control de los contratos derivados, se plantea la posibilidad de adelantar la supervisión con el equipo interno en FENOGE, y este costo será reconocido dentro del mismo monto del presupuesto de la Componente 1 planteado en la presente modificación. Dicha consideración permite optimizar los recursos aprobados originalmente en la AFPEI, aumentando el número de beneficiarios y garantizando el cumplimiento efectivo de la implementación.

Así mismo, en el marco de la implementación, caracterización social e identificación de la potencial población a beneficiar, FENOGE ha adelantado conversaciones con las alcaldías de los municipios de la región de Montes de

María, dichas alcaldías han estado interesadas en involucrarse en la ejecución de la iniciativa, razón por la cual han entregado información preliminar de los potenciales beneficiarios quienes pusieron a disposición un equipo de trabajo para realizar el transporte de las estufas ecoeficientes desde las cabeceras municipales hasta los beneficiarios finales, que usualmente se encuentran en la zona rural de los municipios o en regiones de difícil acceso. Dicho apoyo se materializará a través de la suscripción de convenios con las alcaldías, reduciendo así los costos de transporte y optimizando el recurso disponible para llegar a más beneficiarios.

Finalmente, en el acta de la sesión ordinaria No. 57 del Comité Directivo de FENOGGE, se incluyó la siguiente anotación: “(...) se aclara que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación de estos recursos se encuentra en trámite, dado que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la desagregación presupuestal respectiva, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar la publicación de los procesos de selección correspondientes para la implementación de esta iniciativa (...)”.

No obstante, de acuerdo con las nuevas instrucciones por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es posible realizar la publicación de los procesos de selección correspondientes y su contratación para la implementación de esta iniciativa previo a la transferencia de recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE. Una vez se comprometan los recursos mediante las contrataciones derivadas, el pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos transferidos al FENOGGE de la adición presupuestal del 2024, conforme al Programación Anual de Caja – PAC y lo estipulado en el Reglamento Operativo y Financiero – ROF del Fondo.

Por todo lo anterior y en atención a la recomendación del Comité Directivo de mantener el presupuesto inicial solicitado en la AFPEI originalmente, tal como se evidencia en el acta de la sesión No. 57<sup>10</sup>, se hace necesario modificar alcance de la AFPEI para aumentar el objetivo y así ampliar el número de beneficiarios a 2.000 familias, se deben modificar las actividades principales de la iniciativa, considerando la componente de caracterización social, selección de beneficiarios y seguimiento a la ejecución, así como la componente de implementación. Igualmente, se ajusta la justificación de la necesidad, indicadores sociales, indicadores financieros y flujo de caja, de acuerdo con el aumento en el número de beneficiarios y la selección de la alternativa tecnológica. Finalmente, por lo anterior, se hace necesario modificar la sección de estudios técnicos, dada la alternativa tecnológica seleccionada para realizar la sustitución.

De conformidad con lo expuesto, se aclara que la presente solicitud no modifica el objeto ni el monto de los recursos aprobados por el Comité Directivo para esta iniciativa, mientras que la relación beneficio-costos mejorará con respecto a la AFPEI original.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

**Tabla 10.** AFPEI – “Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”. – Modificación No. 1.

<b>Objeto:</b>	<b>Implementar una iniciativa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción</b>
----------------	--

<sup>10</sup> [https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2024/Acta\\_ordinaria\\_57\\_Comite\\_Directivo.pdf](https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2024/Acta_ordinaria_57_Comite_Directivo.pdf)

<b>doméstica de alimentos para población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar.</b>	
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$ 9.422.590.548,27 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente para la implementación, (no se incluyen actividades precontractuales ni poscontractuales).
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	Alrededor de 2.000 beneficiarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ahorro energético estimado:</b> 16.859.415,28 kWh/año, lo que conlleva a un ahorro potencial por beneficiario estimado 8,429.71 kWh/año.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 5.016,77 TonCO2 por año.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico anual para los usuarios de \$814,095 MCOP* y para el estado de \$5.833.081,007 COP al año.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
* Se considera que por usuario se tendría un ahorro en el consumo de leña de 137 kg/mes y el costo por peso de la leña se asume de \$493,74 COP.	

<b>CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
No se presentaron manifestaciones.

<b>PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras <i>“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”</i> y <i>“Aprobar el presupuesto del FENOGUE”</i> , y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI <i>“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”</i> , presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005451 del 11 de abril de 2025.

<b>VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se <b>APRUEBA</b> la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI <i>“Estufas que transforman: Montes de María Cero Humo”</i> , presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005451 del 11 de abril de 2025, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

### 2.3. Modificación No. 1 AFPEI *“Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”* - Solicitante: FENOGUE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005831 del 22 de abril de 2025, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI <i>“Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”</i> , que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGUE No. 20254000007313 de la misma fecha.

De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 62 celebrada el día 11 de diciembre de 2024 y actualmente cuenta con las siguientes características principales:

*Tabla 11. AFPEI. – “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”.*

<b>Objeto:</b>	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas Públicas, incrementando la participación de FNCE en la matriz energética colombiana, reduciendo los costos de las facturas de energía eléctrica y las emisiones de GEI asociadas.
<b>Solicitante:</b>	FENOGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$7.919.810.375,83 COP, así: – FENOGE: \$6.919.810.375,83 COP – Departamento de Magdalena: \$1.000.000.000,00 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	12 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	18 beneficiarios directos y 15.454 beneficiarios indirectos (comunidad educativa).
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Generación energética estimada:</b> 798,31 MWh/Año para el departamento de Magdalena y de 5,08 MWh/Año para el departamento de Nariño para un total estimativo de 803,39 MWh/Año.</li> <li>– <b>Reducción de GEI estimado:</b> 2.119,57 ton CO<sub>2</sub> eq/año.</li> <li>– <b>Capacidad instalada estimada:</b> 502,5 kWp para las IEP del departamento de Magdalena y 3,2 kWp para la IEP del departamento de Nariño.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico de \$724.240.225,79 de pesos por año para el departamento de Magdalena y de \$4.555.571,67 de pesos por año para el departamento de Nariño, para un total de \$728.795.797,47 de pesos por año una vez se cuente con la totalidad de las instalaciones de los SSFV en cada una de las IEP.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continúa la Directora Ejecutiva del Fondo, resaltando que, en el componente 1. “Factibilidad, diseño e ingeniería de detalle”, de la AFPEI se indica lo siguiente:

“(…) **2.2. Alcance:** (…)

*El alcance de la presente iniciativa involucra 4 componentes que se describan a continuación:*

**Componentes de la AFPEI.**

**Componente 1: Factibilidad, diseño e ingeniería de detalle.**

*Evaluar la factibilidad de la instalación de SSFVs en diferentes Instituciones Educativas del departamento de Magdalena y Nariño (incluye los componentes, técnico, financiero y/o económico, legal, regulatorio, ambiental y de sostenibilidad en el horizonte de vida útil de los SSFV, entre otros que se estimen pertinentes), de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales del lugar; además de realizar el diseño e ingeniería de detalle (optimizando la relación beneficio costo y los parámetros con los cuales se mide este tipo de sistemas como performance ratio, energía generada, disminuciones de consumo, garantizando la calidad del sistema, eficiencia y sostenibilidad en el tiempo). (…)*”.



# FENOGUE



- Subrayado fuera del texto original.

En atención a lo anterior, y acorde con lo indicado en la iniciativa, el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 116231-228-2024 entre el Departamento de Magdalena y FENOGUE cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, financieras y administrativas de LAS PARTES para implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del departamento de Magdalena”*. En las cláusulas décima segunda y décima tercera de este acuerdo, se establecieron las condiciones en relación con la propiedad de activos de generación instalados y su transferencia y de la administración, operación y mantenimiento de los activos instalados en las cuales se indica que la propiedad de los activos adquiridos o construidos durante el desarrollo del convenio será del departamento en su calidad de beneficiario, para lo cual, una vez finalizada la ejecución de las obras de replanteo, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de la solución y/o infraestructura energética mediante acta de recibo final de obra de la implementación, se realizarán todas las gestiones necesarias para la transferencia de la propiedad de los activos a favor del departamento de forma gratuita, así como la obligación del departamento de realizar, directamente o a través de la metodología que considere pertinente y el régimen jurídico aplicable, las actividades de AOM de los activos de generación o infraestructura instalada en virtud del citado convenio, para garantizar el correcto funcionamiento y operación de la infraestructura eléctrica implementada y su sostenibilidad en el tiempo durante un término de 25 años siguientes a la fecha de firma del acta de recibo final de obra de la implementación, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados a tales actividades durante el término establecido en la iniciativa de acuerdo con su aporte en OPEX para el mismo.

Así mismo, desde la aprobación de la iniciativa, se vienen adelantando mesas de trabajo con el departamento de Nariño a fin de realizar la suscripción del convenio interadministrativo respectivo entre FENOGUE y dicho departamento, en ese sentido, se instruyó a la entidad fiduciaria la elaboración del mencionado convenio interadministrativo el día 11 de abril de 2025, con fecha estimada de suscripción del 23 de abril de 2025. A través de este convenio se pretende aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, financieras y administrativas de las partes para implementar SSFV en Instituciones Educativas Públicas del departamento de Nariño.

Sobre el estado actual de la iniciativa, se informa que, en el marco del alistamiento de la AFPEI, FENOGUE ha recibido un número significativo de solicitudes de terceros que se encuentran interesados en vincularse a la iniciativa, considerando las necesidades energéticas de Instituciones Educativas Públicas del país, de los cuales algunos de ellos han expresado su intención de aportar recursos para la implementación de los SSFV en instituciones educativas públicas de sus entidades territoriales y/o del área de influencia de sus actividades, otros, como es el caso de entidades territoriales, además, expresan su intención de facilitar predios donde se desarrollará el proyecto cuando corresponda según el tipo de SSFV y garantizar la sostenibilidad, entre otros aportes para sumarse a esta iniciativa.

En este punto, vale la pena precisar que, si bien en la AFPEI no se señala el tipo de sistema a instalar para beneficiar a las diferentes IEP, dado que esta hace referencia a la implementación de SSFV en general, la estimación del presupuesto de la AFPEI se realizó con base en valores para la instalación de SSFV individuales y en cubierta. En ese sentido, en las diferentes mesas de trabajo y en la reunión presencial del 18 de febrero de 2025, sostenida en las oficinas de FENOGUE con los representantes del departamento de Magdalena, se propuso modificar el modelo de generación de las soluciones energéticas a implementar, analizando la posibilidad de pasar de 502,5 kWp en SSFV individuales de AGPE a 1.000 kWp en 2 SSFV de generación distribuida colectiva,

de 500 kWp cada uno. Con este cambio propuesto se derivan nuevos compromisos por parte del departamento, como facilitar 2 predios para la implementación de los sistemas que cuenten con punto de conexión y donde resulte viable implementar las soluciones y caracterizar y priorizar nuevas IEP a beneficiar. En caso de resultar viable la propuesta antes mencionada, la misma se verá reflejada en la modificación del convenio interadministrativo No. 116231-228-2024.

Conforme a lo expuesto y como contexto de esta solicitud, debe mencionarse que el artículo 10 de la ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021 en su literal a) que FENOGUE puede recibir aportes de diversas fuentes para financiar las iniciativas enmarcadas en su objeto y en su literal c), establece que FENOGUE podrá fungir como canalizador y/o catalizador de recursos, así: *“(c) EL FENOGUE podrá financiar planes, programas o proyectos de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros del Fondo. Así mismo, el FENOGUE podrá fungir como canalizador y catalizador de recursos destinados por terceros, para la financiación de, entre otros, planes, programas y/o proyectos de Fuentes No Convencionales de energía y Gestión Eficiente de la Energía”.*

Adicionalmente, el Manual Operativo del FENOGUE adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 0045 de 2022 y sus respectivas modificaciones, establece en la sección 2.01 del capítulo II. Objeto y objetivos del Fondo, que, para el cumplimiento del objeto del Fondo, este podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio. En línea con lo anterior, la sección 4.01 del mismo documento, capítulo IV. Lineamientos de inversión y administración de recursos, establece que FENOGUE tendrá otras fuentes de financiación, entre las cuales se destacan, los recursos aportados por entidades descentralizadas de la Nación y entidades territoriales, los recursos que se transfieran o aporten a cualquier título y los correspondientes a cualquier otra entidad o empresa pública, privada o mixta. Lo anterior evidencia que uno de los propósitos del esquema es permitir la vinculación de cooperantes que, al sumarse a la iniciativa, puedan aportar recursos que fortalezcan y aumenten su alcance, sostenibilidad y maximización de resultados.

En consecuencia, se ha identificado la necesidad de modificar la AFPEI, en el sentido de ampliar su alcance y resultados esperados a fin de que esta pueda ejecutar como un mecanismo de agregación que posibilite la cooperación para incrementar los potenciales beneficios.

En atención a todo lo expuesto, a continuación, se exponen y describen las principales modificaciones de la iniciativa:

- i. Ampliar el alcance de la AFPEI a fin de que esta pueda ser implementada en IEP en todo el territorio nacional.
- ii. Ampliar el alcance de la AFPEI buscando integrar capacidades de terceros para maximizar los potenciales beneficios de la iniciativa.
- iii. Modificar el alcance de la AFPEI a fin de incluir la conformación de un banco de proyectos a partir de la cooperación con terceros y la identificación de las IEP a beneficiar, permitiendo que se agreguen a la iniciativa proyectos derivados y se sumen actores, hasta agotar los recursos aprobados.
- iv. Adicionar la suma de \$20.000.000.000 COP y establecer el presupuesto de la AFPEI como una bolsa de recursos a monto agotable a fin de que los proyectos derivados se integren de manera progresiva a la iniciativa.

Con la presente modificación se busca consolidar la AFPEI como una iniciativa de largo plazo que facilite una correcta integración al acceso a SSFV en diferentes IEP del país, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Gobierno nacional en materia de transición energética, eficiencia energética y mejoramiento de las condiciones para apoyar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.

En atención a lo anterior, se aclara que las modificaciones a la AFPEI que se plantean en el documento soporte de la solicitud, encaminadas a integrar lo indicado líneas arriba, involucran los apartes relacionados con los acápite justificación de la necesidad, alcance, diagnóstico y línea base, resultados esperados, estudios técnicos, indicadores con los cuales se realizará seguimiento a la actividad de fomento, presupuesto, análisis de precios unitarios – APU, cronograma y flujo de fondos, flujo de caja, así como los anexos de la iniciativa, en atención a las modificaciones realizadas al documento soporte de la AFPEI, para lo cual se aclara que la presente solicitud no modifica el propósito ni el objeto de la AFPEI, sino que está orientada a ampliar el alcance de esta para que sea implementada en IEP de todo el territorio nacional, así como establecer el presupuesto de la AFPEI como una bolsa de recursos a monto agotable a fin de que varios proyectos derivados se puedan ir integrando de manera progresiva a la iniciativa, aclarando que, en relación con el acápite de los resultados esperados e indicadores, estos contemplarán los aportes de FENOGGE y del departamento de Magdalena, los cuales corresponden a los recursos ciertos de la iniciativa, en ese sentido, estos no serán modificados en atención a los recursos que en adelante puedan aportar terceros, dado que estos corresponden a recursos contingentes o variables y dependerán de las gestiones y acuerdos respectivos que se logren de manera posterior a esta modificación.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

**Tabla 12. AFPEI. – “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”. – Modificación No. 1.**

<b>Objeto:</b>	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas Públicas, incrementando la participación de FNCE en la matriz energética colombiana, reduciendo los costos de las facturas de energía eléctrica y las emisiones de GEI asociadas.
<b>Solicitante:</b>	FENOGGE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$27.919.810.375,83 COP, así: – FENOGGE: \$26.919.810.375,83 COP – Departamento de Magdalena: \$1.000.000.000,00 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	24 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	110 beneficiarios directos (IEP) y 99.747 beneficiarios indirectos (comunidad educativa).
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Generación energética estimada:</b> 4.839,73 MWh/año.</li> <li>– <b>Reducción de GEI estimado:</b> 542,05 ton CO<sub>2</sub> eq/año en el primer año.</li> <li>– <b>Capacidad instalada estimada:</b> 3.368,55 kWp.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima generar ahorros por alrededor de \$839.423.649,30 COP por año para la totalidad de las IEP del departamento de Magdalena, ahorros estimados de \$4.112.895,83 COP por año para la IEP en el departamento de Nariño y aproximadamente \$1.870.535.623,04 COP por año para el resto del país (primer año, luego de la instalación de la totalidad de los SSFV).</li> </ul>

<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
------------------	--

<b>CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
No se presentaron manifestaciones.

<b>PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGUE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 2025400005831 del 22 de abril de 2025.

<b>VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se <b>APRUEBA</b> la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas”, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 2025400005831 del 22 de abril de 2025, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

**2.4. Modificación No. 1 AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira” – Solicitante: FENOGUE.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>					
<p>La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 2025400005701 del 21 de abril de 2025, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGUE No. 2025400007233 del 17 de abril de 2025.</p> <p>De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 62 celebrada el día 11 de diciembre de 2024 y actualmente cuenta con las siguientes características principales:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 13. AFPEI – “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; background-color: #003366; color: white;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>Objeto:</b></td> <td>Implementar medidas para el mejoramiento del servicio de energía eléctrica e interconexión de nuevos usuarios en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira mediante la instalación de un SSFV con almacenamiento y adecuación y ampliación de redes de media y baja tensión.</td> </tr> <tr> <td><b>Solicitante:</b></td> <td>FENOGUE.</td> </tr> </table>		<b>Objeto:</b>	Implementar medidas para el mejoramiento del servicio de energía eléctrica e interconexión de nuevos usuarios en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira mediante la instalación de un SSFV con almacenamiento y adecuación y ampliación de redes de media y baja tensión.	<b>Solicitante:</b>	FENOGUE.
<b>Objeto:</b>	Implementar medidas para el mejoramiento del servicio de energía eléctrica e interconexión de nuevos usuarios en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira mediante la instalación de un SSFV con almacenamiento y adecuación y ampliación de redes de media y baja tensión.				
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE.				

<b>Valor total de la AFPEI:</b>	\$ 21.347.910.549,96 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	23 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	837 usuarios beneficiarios, de los cuales se estima impactar 643 usuarios en Nazareth y 194 usuarios en Puerto Estrella aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Capacidad estimada a instalar:</b> 1.256 kWp de FNCER mediante un SSFV con almacenamiento con un banco de baterías con capacidad nominal de 1.290 kWh, aproximadamente.</li> <li>– <b>Generación energética estimada:</b> 2.101,19 MW/h en el primer año.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 1.376,76 toneladas CO2 eq/año.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico de \$1.673.069.400,86 COP en el primer año.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

De acuerdo con los nuevos lineamientos aprobados por el Comité Directivo del Fondo, FENOGUE e IPSE continuaron con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 116231-120-2024, que tiene por objeto *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la AFPEI denominada “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*. Se aclara que esta AFPEI enunciada en el objeto del convenio, se trata de una iniciativa distinta, presentada por IPSE y aprobada por el Comité Directivo del FENOGUE en sesión extraordinaria No. 55 celebrada el 01 de febrero de 2024, pero que, como se explica a continuación, derivó en la AFPEI que nos ocupa.

Continua la Directora Ejecutiva del Fondo, indicando que, a fin de dar contexto suficiente a esta solicitud, es importante precisar lo siguiente:

- ✓ De acuerdo con una solicitud del IPSE, el Comité Directivo de FENOGUE en sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024 aprobó la AFPEI *“Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, o AFPEI primigenia. Esta ha sido modificada en una única oportunidad durante la sesión extraordinaria No. 58 celebrada el 05 de julio de 2024.
- ✓ En la sesión ordinaria No. 61 del Comité Directivo, celebrada el 05 de noviembre de 2024, el Equipo Ejecutor del Fondo elevó a consideración de los miembros de este órgano, una recomendación de desaprobación de solicitud de la AFPEI enunciada previamente o primigenia. La recomendación de desaprobación se fundamentó en que a la fecha no había sido posible avanzar efectivamente en la ejecución de la AFPEI debido a que IPSE, en su calidad de solicitante de la iniciativa, no había entregado la información necesaria y requerida para la estructuración y planeación de las contrataciones requeridas para implementar la AFPEI y además, IPSE informó al Equipo Ejecutor del Fondo que pretendía realizar modificaciones al alcance, presupuesto y otros puntos sustanciales de la iniciativa aprobada por el Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024, en tal magnitud que hacía recomendable la formulación y presentación de una nueva AFPEI. Todo lo anterior como se detalla en el acta de la respectiva sesión del Comité Directivo y sus documentos soporte.
- ✓ Al respecto, en la sesión mencionada, el Comité Directivo del FENOGUE decidió no desaprobó la iniciativa, y en su lugar le solicitó al Equipo Ejecutor del FENOGUE, formular una nueva iniciativa, derivada y enmarcada en la AFPEI inicialmente presentada por el IPSE y con base en la información con la cual a la fecha se contara;

- y la presentara para aprobación de este órgano, buscando garantizar a los potenciales beneficiarios, la continuidad de la iniciativa, la optimización de tiempos y superación de las barreras identificadas a la fecha.
- ✓ En el marco de lo anterior, el Equipo Ejecutor del FENOGUE, presentó la AFPEI derivada denominada *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, que es la AFPEI de que trata esta solicitud de modificación, aclarando que los recursos para financiar esta iniciativa se entienden comprendidos dentro de los recursos aprobados para la iniciativa primigenia.

Ahora bien, el alcance de la AFPEI derivada *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, aprobada el 11 de diciembre de 2024, comprende la ejecución de las medidas requeridas para la implementación de un nuevo SSFV con almacenamiento, adecuación y ampliación de las redes de media y baja tensión e interconexión de nuevos usuarios para suministrar la energía requerida para al menos 837 usuarios, incluyendo la implementación de un plan de gestión social y ambiental, que permita gestionar la continuidad de los permisos sociales y ambientales para el uso del predio, para la instalación del SSFV con almacenamiento y áreas de incumbencia del trazado de las redes de media y baja tensión. La gestión social permitirá el seguimiento y el fortalecimiento social, con el fin de garantizar la correcta administración y sostenibilidad de las soluciones energéticas implementadas con lo que se pretende garantizar el AOM de la infraestructura implementada por un año aproximadamente.

En el marco de la ejecución de esta iniciativa y acorde con lo indicado en la misma, el día 11 de diciembre de 2024, FENOGUE publicó el proceso de selección Invitación Abierta IA-006-2024-FENOGUE<sup>11</sup>, durante el término otorgado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales, la empresa HELIOS ENERGÍA S.A. E.S.P., allegó observación en la cual manifiesta la existencia del Contrato Especial de Aporte Bajo Condición suscrito entre IPSE y Helios No. 139-2021 del 29 de octubre de 2021.

Cabe aclarar que el Contrato Especial de Aporte Bajo Condición suscrito entre IPSE y Helios establece dentro de las obligaciones específicas de la empresa HELIOS, el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes recibidos por parte de IPSE en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, bienes que incluyen las redes de distribución de media y baja tensión que se encontraban incluidas en el alcance de la iniciativa y en consecuencia del proceso de selección IA-006-2024-FENOGUE. Se aclara que durante las mesas técnicas realizadas entre IPSE y FENOGUE durante el 2024, no fue manifestado por parte de IPSE la situación anterior ni fue compartido dicho contrato por IPSE a FENOGUE en la etapa de planeación ni de estructuración, sino posterior al lanzamiento del proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, revisado el contrato en mención y en aras de garantizar los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y adoptados en el Manual de Contratación del FENOGUE, se canceló el proceso de selección IA-006-2024-FENOGUE, mediante documento debidamente sustentado y publicado en la plataforma SECOP II el día 07 de enero de 2025. Así, se consideró viable por parte del FENOGUE, analizar y evaluar la estructura del proceso de selección IA-006-2024-FENOGUE, proponiendo una reestructuración técnica del modelo para satisfacer la necesidad de la contratación, sin que con ello se genere una doble implementación a través de los recursos del Estado, con relación a las redes de media y baja tensión ubicadas en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

<sup>11</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7194956&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Así las cosas, FENOGUE realizó los ajustes proponiendo una reestructuración, generando un nuevo proceso de selección: IA-001-2025-FENOGUE<sup>12</sup>. En la nueva estructuración del proceso no se incluyeron las actividades de repotenciación, ampliación de redes de distribución de media y baja tensión y conexión de nuevos usuarios ubicadas en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, departamento de La Guajira, por cuanto como ya se expresó anteriormente, las mismas habían sido aportadas por IPSE a un tercero.

Surtido el proceso de selección, se suscribió el contrato de obra No. 116231-114-2025 con la empresa SUNNY APP S.A.S., por valor total de \$8.336.250.000,00 M/CTE<sup>13</sup>, de acuerdo con la oferta económica del proponente seleccionado, por lo cual se informa que se logró una eficiencia significativa, no solamente en relación con el presupuesto estimado del proceso de selección sino, además, con el monto presupuestado en la AFPEI para lo relacionado con la implementación del SSFV con almacenamiento. Actualmente, el contrato está en fase de alistamiento para la suscripción del acta de inicio.

Por otra parte, debe indicarse que en la cláusula décima primera del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024, se conformó una mesa técnica la cual tiene dentro de sus principales funciones apoyar y coordinar las actividades o acciones de las partes, asesorar y realizar seguimiento a la implementación de la iniciativa en todas sus etapas y componentes para el logro del alcance del convenio en los términos indicados en la iniciativa y aprobados por el Comité Directivo de FENOGUE e impartir las recomendaciones y lineamientos al respecto.

En atención a lo anterior, el día 06 de marzo de 2025 se realizó la mesa técnica No. 5 del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024 entre IPSE y FENOGUE, con el objetivo de definir el inicio de la fase II que daría continuidad a la AFPEI primigenia de Nazareth. En esta mesa técnica se establecieron los siguientes compromisos:

- ✓ IPSE a través de la Subdirección de Planificación se compromete a realizar las visitas técnicas y a levantar georreferenciando los datos en campo para hacer la ingeniería necesaria para la construcción de las redes.
- ✓ FENOGUE se encargará de la construcción de la infraestructura en relación con la granja solar con almacenamiento que actualmente se encuentra adjudicada y en proceso de firmas de contrato con el contratista adjudicado, y entregará el paquete completo a IPSE para que se le asigne un único operador.
- ✓ IPSE y FENOGUE establecerán mesas conjuntas para coordinar los insumos técnicos por parte del IPSE y proyección de la demanda a fin de validar técnicamente los requerimientos para la estructuración para la ejecución del proyecto de la fase II, incluyendo el cronograma y la colaboración en el diseño.

Atendiendo a los compromisos mencionados, el 10 de marzo de 2025, se realizó una reunión con el equipo técnico del IPSE, reunión en la cual el IPSE presentó un cronograma para realizar un recorrido durante el mes de abril de 2025 para el levantamiento de las redes de Media y Baja Tensión y tener los insumos para realizar el diseño detallado de las redes, ingeniería que según cronograma estaría finalizando en el mes de julio de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la sesión No. 5 de mesa técnica del convenio, el IPSE indicó la necesidad de dar de baja a las redes existentes por cumplimiento de su vida útil y levantamiento de ingeniería necesaria para su reposición, frente a lo cual desde FENOGUE se indicó que es responsabilidad del IPSE evaluar el estado de las redes y tomar decisiones sobre las mismas, considerando que FENOGUE no puede realizar ninguna intervención en ellas mientras las mismas se encuentren aportadas a una empresa privada según el Contrato

<sup>12</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36592279&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<sup>13</sup> Este valor fue resultado de un procedimiento de subasta inversa.

Especial de Aporte Bajo Condición No. 139-2021 del cual los asistentes a la mencionada sesión tienen conocimiento.

De otra parte, el equipo técnico de IPSE, estructuró la proyección de cargas de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, teniendo en cuenta la demanda máxima diversificada de la NTC 2050, incrementando una carga oficial de 10 beneficiarios, una tasa de crecimiento anual a 5 años del 5 % y una tasa de crecimiento anual a 20 años del 2 %. Con lo cual estableció una proyección de la carga a 25 años de 1.943,899 KVA. En consecuencia, se debe resaltar que por medio del contrato de obra No. 116231-114-2025 derivado del proceso de selección IA-001-2025-FENOGUE se contrató la implementación de 1.256 kWp de generación de energía mediante un SSFV con almacenamiento de 1.290 kWh, con lo cual se cubrirá la necesidad de carga actual de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella. Sin embargo, las necesidades totales de generación, según la información entregada por el IPSE, hace necesaria la ampliación de la generación y del almacenamiento de FNCER para cubrir la carga demandada a los 25 años.

Considerando lo anterior, es indispensable la ampliación de la generación en la misma proporción indicada en la AFPEI derivada: *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira.”* con la implementación de 1.256 kWp de FNCER mediante un SSFV con almacenamiento de 1.290 kWh, adicionales, lo cual implica solicitar una adición a la AFPEI de \$1.039.482.188,98 COP. Con lo cual el presupuesto total de la AFPEI derivada *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira.”* ascendería a un valor total \$22.387.392.738,94 COP), y se estima que las soluciones tendrán una capacidad fotovoltaica total de 2.512 kWp y un sistema de almacenamiento de 2.580 kWh.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que en las socializaciones que se han realizado por parte del equipo social de FENOGUE durante los meses de diciembre de 2024 y febrero de 2025, la comunidad de Puerto Estrella ha solicitado que se realice un SSFV en terreno de esta comunidad, se determinará la viabilidad técnica de implementar la ampliación de la generación del SSFV con almacenamiento de la misma capacidad en dicho corregimiento, sin embargo, en caso que no sea viable la construcción del SSFV desde el punto de vista técnico, social, ambiental u otro, se propenderá realizar la implementación del SSFV con almacenamiento en el corregimiento de Nazareth, cubriendo así las necesidades de ambos corregimientos.

En atención a lo anterior, se aclara que las modificaciones a la AFPEI que se plantean en el documento soporte de la solicitud, encaminadas a integrar lo indicado líneas arriba, involucran los apartes relacionados con los acápite alineación de la AFPEI con las políticas públicas y objetivos del FENOGUE, objeto, alcance, objetivos específicos, diagnóstico y línea base, resultados esperados, estudios técnicos, indicadores con los cuales se realizará el seguimiento y monitoreo a la AFPEI, presupuesto y APU, cronograma y flujo de fondos, flujo de caja e indicadores financieros, relación beneficio costo, así como el Anexo 1. Flujo de caja, flujo de fondos y presupuesto, Anexo 2. Cálculos de dimensionamiento del SSFV con almacenamiento, y Anexo 3. Cronograma AFPEI, considerando la necesidad de adecuarlos a las modificaciones realizadas a la iniciativa.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”* en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

**Tabla 14.** AFPEI – “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Modificación No. 1

<b>Objeto:</b>	<b>Implementar medidas para el mejoramiento del servicio de energía eléctrica e interconexión de nuevos usuarios en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira mediante la instalación de un SSFV con almacenamiento y adecuación y ampliación de redes de media y baja tensión.</b>
<b>Solicitante:</b>	FENOGÉ.
<b>Valor total de la AFPEI:</b>	\$22.387.392.738,94 COP.
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	28 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	837 usuarios beneficiarios, de los cuales se estima impactar 643 usuarios en Nazareth y 194 usuarios en Puerto Estrella aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Capacidad estimada a instalar:</b> 2.512 kWp de FNCER mediante un SSFV con almacenamiento con un banco de baterías con capacidad nominal de 2.580 kWh, aproximadamente.</li> <li>– <b>Generación energética estimada:</b> 4.202,38 MW/h en el primer año.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 2.753,52 toneladas CO2 eq/año, en el primer año.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico de \$3.346.138.801,72 COP en el primer año.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGÉ, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGÉ”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira” presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20254000005701 del 21 de abril de 2025.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira” presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20254000005701 del 21 de abril de 2025.

**2.5. Desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella” – Solicitante: FENOGÉ.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.
---	---

## PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005711 del 21 de abril de 2025, la solicitud de desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, presentada por IPSE, y, en consecuencia, liberación de recursos restantes de la AFPEI, bajo el entendido que los elementos principales de esta AFPEI se ejecutaron por medio de una iniciativa derivada, y, adicionalmente, que desde el punto de vista técnico no se cuenta con la información y claridad suficiente para la implementación de las actividades pendientes de ejecución de la iniciativa presentada por el IPSE debido a las situaciones que han surgido con posterioridad a su aprobación. Solicitud de desaprobación que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGUE No. 20254000007243 del 17 de abril de 2025.

De acuerdo con los documentos soporte de esta solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 55 del Comité Directivo del FENOGUE el 01 de febrero de 2024 y ha sido modificada en una única oportunidad en la sesión extraordinaria No. 58 del Comité Directivo del FENOGUE entre el 04 y 05 de julio de 2024, con el fin de modificar el esquema de ejecución de la iniciativa, permitiendo que FENOGUE sea su ejecutor. A la fecha, la AFPEI aprobada cuenta con las siguientes características principales, así:

**Tabla 15.** AFPEI. – “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Modificación No. 1.

<b>Objeto:</b>	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira.
<b>Solicitante:</b>	IPSE
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$44.545.516.996,00 COP
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	14 meses aproximadamente
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	828 beneficiarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Capacidad instalada estimada:</b> 1.200 kWp (600 kWp solar /600 kW eólico) aproximadamente.</li> <li>– <b>Generación energética estimada:</b> 2.300 MWh/año aproximadamente.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 1.504 toneladas de CO2 eq/año aproximadamente.</li> <li>– <b>Beneficios estimados:</b> Se estima un ahorro económico anual de \$1.793.610.000 COP aproximadamente.</li> <li>– <b>Co-beneficios:</b> Aumentar cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica y sustituir progresivamente la generación con combustible fósiles en Nazareth.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. -Acorde con la modificación No. 1 a la AFPEI-

Continua la Directora Ejecutiva del Fondo indicando que, en línea con el alcance, objetivos específicos y estudios técnicos y el Anexo “Presupuesto” de la AFPEI, esta integró ítems para la implementación del sistema de generación eólico y para la ampliación y adecuación de redes de distribución, además de los recursos necesarios para la implementación del SSFV con almacenamiento, incluidos en esta iniciativa originalmente.

En la sesión ordinaria No. 61 del Comité Directivo, celebrada el 05 de noviembre de 2024, el Equipo Ejecutor del Fondo presentó una recomendación de desaprobación de la solicitud de financiación de la AFPEI presentada por el IPSE. Sin embargo, el comité decidió no desaprobación la iniciativa y, en su lugar, solicitó al Equipo Ejecutor formular una nueva propuesta, derivada de la original, con base en la información disponible, con el fin de dar continuidad a la iniciativa y superar las barreras identificadas.

Es así como en la sesión extraordinaria No. 62 de Comité Directivo celebrada el 11 de diciembre de 2024, el Equipo Ejecutor del FENOGUE presentó la AFPEI derivada: *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, aclarando que los recursos para financiar esta iniciativa se entienden comprendidos dentro de los recursos aprobados para la iniciativa original *“Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, aprobada inicialmente en la sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024, por lo cual, puede entenderse que de la AFPEI inicial de que trata esta solicitud, existen recursos disponibles equivalentes a \$23.197.606.446,04 COP. En relación con esta iniciativa presentada por FENOGUE, se aclara que, dentro de su objeto, alcance y objetivos específicos, y, en atención al presupuesto solicitado, se incluyó el componente relacionado con el SSFV con almacenamiento, líneas de media y baja tensión, y la interconexión de nuevos usuarios, sin incluir el sistema de generación eólico y electrógenos de respaldo.

Ahora bien, se precisa que el contexto de la presente solicitud fue expuesto en el punto 2.4 del orden del día de la presente sesión, por lo que, a continuación, se exponen las razones que dan cuenta de la necesidad de proceder con la desaprobación de las actividades pendientes por ejecutar de la AFPEI que nos ocupa.

En atención a lo discutido en las diferentes sesiones de mesa técnica del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024, especialmente en la sesión No. 5 celebrada el 06 de marzo de 2025, se identifican las actividades que no serán implementadas en el marco de la ejecución de ambas AFPEI, así:

- **Sistema de generación eólico:** Tal como quedó plasmado en las actas de las sesiones de mesa técnica del convenio interadministrativo, desde el IPSE se ha manifestado que no será ejecutado el sistema de generación eólico (4 aerogeneradores con capacidad de 150 kWp cada uno).
- **Redes de distribución:** En atención a la observación presentada por HELIOS ENERGÍA S.A E.S.P., en el marco del proceso de selección IA-006-2024-FENOGUE, en la cual manifiesta la existencia del Contrato Especial de Aporte Bajo Condición No. 139 de 2021 suscrito entre IPSE y Helios, el cual no fue compartido por IPSE a FENOGUE en la etapa de planeación ni de estructuración del proceso de selección en comento, ni durante las mesas técnicas realizadas entre IPSE y FENOGUE durante la vigencia 2024, en el cual se establece que Helios Energía S.A. E.S.P., como actual operador de las red, le corresponde dentro de sus obligaciones realizar las actividades de AOM de la infraestructura eléctrica, entre ellas los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la sustitución de los bienes recibidos por parte de IPSE en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, FENOGUE no puede entrar a realizar ninguna intervención a las redes de distribución de esta infraestructura mientras se encuentre vigente el contrato especial de aporte en comento.

En atención a lo anterior, desde el punto de vista técnico, aún no existe claridad frente a la posibilidad de implementación de las actividades pendientes de ejecución de la iniciativa presentada por el IPSE debido a las situaciones que han surgido con posterioridad a su aprobación y que han sido debidamente documentadas tanto en las actas de las sesiones de mesa técnica del convenio interadministrativo, como en las solicitudes que han sido elevadas al Comité Directivo del Fondo en relación con esta AFPEI, esto es, comunicación con radicado FENOGUE No. 20242600016892 del 04 de julio 2024 en la cual se solicitó el cambio de ejecutor de la iniciativa y la comunicación con radicado FENOGUE No. 2024100000753 del 05 de noviembre de 2024, a través de la cual se solicitó la desaprobación de la misma inicialmente.

Con base en todo lo expuesto, considerando que, según se explicó, los componentes de la AFPEI primigenia que corresponden al sistema de generación eólico y redes de distribución no podrán ser ejecutados bajo las condiciones actuales y, considerando la aprobación de la solicitud con radicado FENOGUE No. 20254000007233 expuesta en el punto 2.4. del orden de día de la presente sesión, el recurso disponible de dicha iniciativa se reorientará a la implementación del SSFV con almacenamiento de Puerto Estrella, es viable desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI primigenia (presentada por el IPSE) y liberar los recursos de la AFPEI en relación con las actividades de esta que no serán ejecutadas a través de la AFPEI derivada presentada por FENOGUE.

Según lo expuesto, a continuación, se presenta el balance financiero de la AFPEI al 10 de abril de 2025, indicando el saldo a liberar de la iniciativa del asunto:

*Tabla 16. Balance financiero AFPEI.*

<b>a. Valor inicial de la AFPEI presentada por el IPSE (Primigenia)</b>	\$44.545.516.996,00 COP
<b>b. Valor inicial de la AFPEI presentada por FENOGUE (Derivada)</b>	\$ 21.347.910.549,96 COP
<b>c. Valor de la adición en atención a la modificación 1 de la AFPEI presentada por FENOGUE (Derivada)</b>	\$1.039.482.188,98 COP
<b>d. Valor total de la AFPEI presentada por FENOGUE (Derivada) [b+c]</b>	\$22.387.392.738,94 COP
<b>e. Saldo a liberar AFPEI presentada por IPSE (Primigenia) [a-d]</b>	\$22.158.124.257,06 COP

Conforme a lo expuesto en este documento, teniendo en cuenta que se considera que el componente del SSFV con almacenamiento está siendo ejecutado a través de la AFPEI derivada y presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20243000010251 del 11 de diciembre de 2024 y su correspondiente modificación No. 1, y, adicionalmente, que desde el punto de vista técnico no se cuenta con la información y claridad suficiente para la implementación de las actividades pendientes de ejecución de la iniciativa presentada por el IPSE debido a las situaciones que han surgido con posterioridad a su aprobación, se recomienda al Comité Directivo desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI primigenia y liberar los recursos restantes aprobados de la AFPEI por valor de \$22.158.124.257,06 COP a fin de replantear la destinación de estos.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo la solicitud de desaprobación de las actividades pendientes de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, presentada por IPSE, y, en consecuencia, liberación de recursos restantes de la AFPEI, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

## CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGUE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud elevada por FENOGUE respecto de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005711 del 21 de abril de 2025, y, en consecuencia, proceder con la liberación de recursos restantes de la AFPEI.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud elevada por FENOGUE respecto de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005711 del 21 de abril de 2025, en virtud de los manifestado por el IPSE en las diferentes sesiones de mesa técnica del convenio interadministrativo No. 116231-120-2025, y, en consecuencia, proceder con la liberación de recursos restantes de la AFPEI.

**2.6. Desistimiento AFPEI “Comunidades energéticas en el distrito de Barranquilla” – Solicitante: FENOGUE.**

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20253000000733 del 11 de abril de 2025, la solicitud de desistimiento de la AFPEI “Comunidades Energéticas en el Distrito de Barranquilla”, presentada por FENOGUE, y, en consecuencia, liberación de recursos de la AFPEI, solicitud de desistimiento que fue presentada por el equipo ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20253000000723 de la misma fecha.

De acuerdo con los documentos soporte de esta solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 60, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la cual actualmente cuenta con las siguientes características principales:

*Tabla 17. AFPEI – “Comunidades energéticas en el Distrito de Barranquilla”*

<b>Objeto:</b>	Implementar sistemas solares fotovoltaicos – SSFV en predios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de comunidades energéticas beneficiando usuarios de estratos 1 y 2 de los barrios vulnerables del Distrito, asegurando la autosostenibilidad de los proyectos a largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad.
<b>Solicitante:</b>	FENOGUE.
<b>Valor de la AFPEI:</b>	\$11.999.991.241,00 COP. – Aporte FENOGUE: \$3.599.997.372,30 COP. – Aporte ECOPETROL: \$3.599.997.372,30 COP.

	<p>– Aporte Distrito de Barranquilla: \$4.799.996.496,40 COP.</p> <p>Los recursos aportados por FENOGUE y ECOPETROL para la implementación de esta AFPEI corresponden a los indicados en la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”, por lo que, para el caso de los recursos de FENOGUE, no se trata de recursos adicionales o distintos a los ya aprobados.</p>
<b>Plazo de ejecución estimado:</b>	18 meses aproximadamente.
<b>Usuarios estimados a beneficiar:</b>	1.364 beneficiarios aproximadamente.
<b>Resultados esperados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Capacidad estimada a instalar:</b> 1,638 MWp aproximadamente.</li> <li>– <b>Generación de energía estimada:</b> 2,871 GWh/año.</li> <li>– <b>Reducción de emisiones de GEI estimadas:</b> 1.415,6 toneladas CO2 eq/año.</li> <li>– <b>Beneficios económicos estimados:</b> Se estima un ahorro económico de \$29.730 MCOP durante la vida útil de los SSFV.</li> </ul>
<b>Ejecutor:</b>	<p>Se plantea que la AFPEI sea ejecutada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en calidad de cofinanciador de la AFPEI, quien adelantará la contratación derivada de bienes y servicios, garantizando su participación previa acreditación y justificación de su capacidad, idoneidad y experticia técnica en el desarrollo de proyectos similares, a su vez en el desarrollo de las contrataciones derivadas deberán atenderse los principios de pluralidad, selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia, entre otros así como las requisitos legales correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se identifique que las actividades planteadas en la AFPEI deban realizarse por el Equipo Ejecutor del FENOGUE, al no ser viable la transferencia de los recursos, será este quien en su calidad de cofinanciador adelantará las contrataciones derivadas para la implementación de la AFPEI de conformidad con el presupuesto aprobado y el cronograma de actividades enunciado en el documento de la AFPEI, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo. En todo caso, si se identifica que la ejecución debe ser realizada por FENOGUE, no será necesario elevar nuevamente la solicitud ante el Comité Directivo.</p>
<p>Como consecuencia de lo anterior, a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000010291 del 11 de octubre de 2024 con asunto “Respuesta a petición recibida a través del buzón de correo electrónico <a href="mailto:info@fenoge.gov.co">info@fenoge.gov.co</a> con radicado FENOGUE No. 20242600024172 del 25 de septiembre de 2024.”, FENOGUE puso en conocimiento del distrito de Barranquilla la aprobación de la citada AFPEI ante el Comité Directivo del Fondo. Una vez aprobada la iniciativa, FENOGUE y el distrito iniciaron las actividades precontractuales para la estructuración de la minuta requerida para la materialización de los aportes de la AFPEI y definición de los compromisos de las partes. El desarrollo de estas mesas de trabajo entre FENOGUE y el distrito fueron realizadas además con el fin de hacer seguimiento a la maduración de los proyectos a ser ejecutados con vigencia 2024, en particular la instalación de hasta 1.638,9 kWp en los predios Nodo Energético Fase 1 y Entre Puentes. No obstante, en las diferentes visitas de seguimiento se evidenciaron retrasos en la entrega de las ingenierías de detalle de las iniciativas entre los meses de septiembre de 2024 a marzo de 2025, derivadas de los trámites del Distrito de Barranquilla, las solicitudes de Ecopetrol S.A., sobre el nivel de detalle de las mismas, entre otros.</p> <p>Con base en todo lo expuesto en el documento de solicitud de liberación de recursos que hace parte de la presenta acta y teniendo en cuenta que la iniciativa no avanzó a la etapa de ejecución, no hubo lugar a efectuar contrataciones derivadas con cargo a los recursos del Fondo aprobados para la AFPEI, por lo que se podrá liberar el 100% del aporte de FENOGUE inicialmente aprobado por el Comité Directivo, el cual se encuentra atado como se ha mencionado, a la AFPEI “EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”. De conformidad con lo anterior, a continuación, se presenta el balance financiero de la AFPEI al 14 de abril de 2025:</p>	



# FENOGUE



**Tabla 18. Balance financiero AFPEI.**

<b>Valor inicial de la AFPEI</b>	\$11.991.991.241,00 COP. - FENOGUE: \$3.599.997.372,00 COP. - Distrito de Barranquilla: \$4.799.991.241,00 COP. - Ecopetrol: \$3.599.997.372,00 COP.
<b>Adiciones AFPEI</b>	\$0,00 COP.
<b>Valor total de la AFPEI</b>	\$11.991.991.241,00 COP. - FENOGUE: \$3.599.997.372,00 COP. - Distrito de Barranquilla: \$4.799.991.241,00 COP. - Ecopetrol: \$3.599.997.372,00 COP.
<b>Valores comprometidos en contrataciones derivadas de la AFPEI</b>	\$0,00 COP.
<b>Recursos disponibles en la AFPEI</b>	\$3.599.997.372,00 COP correspondientes a los recursos aportados por FENOGUE a ser destinados bajo el convenio EcoGenera.

La sección 5.10. Ejecución, del Capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación, del Manual Operativo del FENOGUE, indica que *“El plazo máximo para el inicio de la ejecución de proyectos – según corresponda conforme el tipo de Solicitud –, después de la fecha de aprobación del Comité Directivo es de seis (6) meses. En los casos en que las causas de no iniciación de la ejecución del proyecto en este término sean atribuibles al Solicitante Asignado, el FENOGUE podrá proceder a cancelar los Recursos de Financiación y realizar la liberación de recursos que corresponda.”* (Subrayado fuera del texto original), en ese sentido, y, de conformidad con todo lo expuesto, es evidente que a la fecha transcurrió el plazo indicado de 6 meses desde la aprobación del Comité Directivo en la sesión extraordinaria No. 60, celebrada el 13 de septiembre de 2024, sin que se lograra entregar la ingeniería de detalle y demás documentos requeridos que hacen parte de la información necesaria para continuar con el desarrollo del análisis técnico, lo cual implica que no se acreditó la capacidad, experiencia e idoneidad del que sería el ejecutor, evidenciando de esta manera que no se cuenta con todos los documentos previos para la suscripción del convenio como es el certificado SARLAFT, motivo por el cual, se podrá proceder a cancelar los Recursos de Financiación y la respectiva liberación de los mismos para replantear su destinación, lo anterior, en los términos establecidos en la sección 5.10 del Manual Operativo del Fondo arriba citada.

Conforme a lo expuesto, considerando que **(i)**. se evidencia una falta de avance en los estudios e ingenierías por parte del Distrito de Barranquilla, **(ii)**. se presentó una falta de acreditación de idoneidad, capacidad y experiencia por parte de la Alcaldía de Barranquilla la cual se realizó bajo el entendimiento de que el aportante fuera K-yena y de esta manera fungiera como ejecutor en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, sin que se hubiese acreditado de manera completa la idoneidad requerida, **(iii)**. no entrega de documentación y falta de diligenciamiento de los formatos para la solicitud del SARLAFT los cuales fueron requeridos en diversas oportunidades por parte de la Fidupervisora y FENOGUE al Distrito de Barranquilla, siendo esto un requisito indispensable para la suscripción de un contrato o convenio, y **(iv)**. se presentó un redireccionamiento de la estrategia de ejecución de la AFPEI *“Comunidades Energéticas en el Distrito de Barranquilla”* desde su aprobación por parte del Comité Directivo No. 60 hacia una estrategia de compra y desarrollo de activos de generación solar fotovoltaica en el departamento de Atlántico, se recomienda al Comité Directivo aprobar la solicitud de desistimiento y de liberación de recursos por un valor de \$3.599.997.372,00 COP asociados a la AFPEI *“EcoGenera: Comunidades Energéticas y Municipios Energéticos”*, para apalancar una

estrategia de compra y desarrollo de activos de generación solar fotovoltaica en el departamento de Atlántico para beneficiar comunidades energéticas en la ciudad de Barranquilla en el marco de esta última AFPEI.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo la solicitud de desistimiento de la AFPEI “Comunidades Energéticas en el Distrito de Barranquilla” presentada por FENOGÉ, y, en consecuencia, liberación de recursos de la AFPEI, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGÉ”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de desistimiento de la AFPEI “Comunidades Energéticas en el Distrito de Barranquilla”, presentada por FENOGÉ, y, en consecuencia, liberación de recursos de la AFPEI, solicitada a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20253000000733 del 11 de abril de 2025, y, en consecuencia, proceder con la liberación de recursos de la mencionada AFPEI.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de desistimiento de la AFPEI “Comunidades Energéticas en el Distrito de Barranquilla”, presentada por FENOGÉ, y, en consecuencia, liberación de recursos de la AFPEI, solicitada a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20253000000733 del 11 de abril de 2025, y, en consecuencia, proceder con la liberación de recursos de la mencionada AFPEI.

**2.7. Modificación No. 1 Política de inversión, crédito y financiación - Solicitante: FENOGÉ.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.
---	---

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 2025400005821 del 22 de abril de 2025, la solicitud de aprobación de la modificación No. 1 de la Política de Inversión, Crédito y Financiación, presentada por FENOGÉ, que fue propuesta por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGÉ No. 20252010000173 del 21 de abril de 2025.

De acuerdo con los documentos soporte de esta solicitud, y como contexto de la misma, se informa que, el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, creó el FENOGÉ como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y la entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. La misma norma indicó que el Fondo sería reglamentado por el mismo ministerio, incluyendo la creación de un Manual Operativo y de un Comité Directivo como máximo órgano de decisión y apoyo. Al tenor de dicha ley, el objeto del FENOGÉ es

promover, ejecutar y financiar iniciativas de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía - GEE.

Respecto de los recursos que nutren al Fondo, indica el literal a), del artículo 10 de la norma en mención, que los recursos que nutren el FENOGUE estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Por otro lado, lo que indica el literal b) de la misma Ley, los recursos de financiación que otorga el Fondo podrán ser mediante el aporte de recursos Reembolsables y No Reembolsables. Así mismo, podrá otorgar cualquier instrumento de garantía, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Fondo. Las iniciativas financiadas por el FENOGUE deberán cumplir evaluaciones costo-beneficio que comparen el costo del proyecto con los ahorros económicos o ingresos producidos. Adicionalmente, el literal c) ibidem indica que el FENOGUE podrá fungir como canalizador y, catalizador de recursos destinados por terceros, para la financiación de, entre otros, planes, programas y/o proyectos de FNCE y GEE. Por último, el literal d) ibidem indica que él FENOGUE podrá constituir, invertir y/o ser gestor de vehículos de inversión, siempre que el vehículo tenga por objeto desarrollar, ejecutar y/o invertir directa o indirectamente en activos subyacentes y/o planes, programas o proyectos relacionados con FNCE y/o GEE.

El Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en su sección 5 artículo 2.2.3.3.5.2. en donde se indica que el FENOGUE será financiado, entre otros, con cuarenta centavos (\$0,40) del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) de que trata el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 o aquellas que la modifiquen o sustituyan. Además, como indica el mismo decreto en su artículo 2.2.3.3.5.3. la destinación de los recursos del FENOGUE se podrán financiar parcial o totalmente, entre otros, programas y proyectos dirigidos al sector residencial de estratos 1, 2 y 3, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas. Por último, en el artículo 2.2.3.3.5.4. se establece el Comité Directivo del FENOGUE el cual dirigirá la administración y asignación de los recursos del FENOGUE y velar por su seguridad y adecuado manejo.

El 26 de enero de 2022 el Ministerio de Minas y Energía emite la Resolución 4 0045 el cual expide el Manual Operativo del FENOGUE y conforme a este en la Sección 3.01 literal (a) Comité Directivo romano (ii) Funciones del Comité Directivo numeral (2), es función del Comité Directivo aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGUE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación; la Política de Inversión, Crédito y Financiación, esta última definida en el Manual Operativo en la sección 1.01 “*Términos definidos*” como el documento adoptado y/o actualizado o ajustado por el Comité Directivo, el cual debe contemplar, como mínimo, el plan de inversiones y de desinversión, indicando el tipo de inversiones en las que se pretenda participar y los criterios para su selección, dentro de los cuales se incluirá información sobre los sectores económicos en que se desarrolla la inversión, en concordancia con el objeto del FENOGUE. Esta política incluye, así mismo, las condiciones necesarias para el otorgamiento de Instrumentos de Deuda y Recursos Reembolsables en garantía, las condiciones y el costo al que se asignan los Recursos Reembolsables, así como los aspectos relacionados con el manejo de riesgo crediticio, escala de calificación de créditos, entre otros aspectos. Así mismo, podrá

contemplar aspectos, criterios y/o condiciones relacionadas con la financiación mediante Recursos No Reembolsables.

Ahora bien, en la sección 4.01 Fuentes de financiación del Manual Operativo, literal (f) se indica que el FENOGUE se puede financiar con los intereses y rendimientos financieros generados y en la sección 4.02 Lineamientos de Inversión de recursos del FENOGUE y financiación, en el cual se establecen las líneas de inversión en las cuales puede realizar el Fondo.

Por otro lado, en la sesión No. 37 de Comité Directivo, celebrada el 16 de mayo de 2022, se presentó por medio del radicado FENOGUE No. 001340 del 11 de mayo de 2022 la Política de Inversión, Crédito y Financiación en la cual se desarrolló la política atendiendo lo indicado en el Manual Operativo sección 4.02 Lineamientos de Inversión de recursos del FENOGUE y financiación, literal (a) Financiación de Planes, Programas y Proyectos con Recursos Reembolsables a través de operaciones de fondeo.

El FENOGUE evidenció el potencial que tiene la compra y adquisición de proyectos como mecanismo para implementar comunidades energéticas. No obstante, la Política actual de Inversión, Crédito y Financiación no contempla de forma explícita este tipo de operaciones, ni establece los lineamientos específicos que permitan su desarrollo conforme a lo establecido en el Manual Operativo.

En particular, la sección 4.02, literal (c), del Manual Operativo establece la posibilidad de realizar inversión de capital en Planes, Programas o Proyectos, lo cual incluye la adquisición de iniciativas estructuradas parcial o totalmente. Adicionalmente, el mismo Manual exige que este tipo de inversiones cuenten con un concepto integral de viabilidad emitido por el Evaluador Externo, figura que actualmente no está consagrada ni definida dentro de la Política vigente. Por lo tanto, se requiere modificar la Política de Inversión, Crédito y Financiación para incorporar de manera expresa la posibilidad de realizar compras de proyectos, así como para establecer las condiciones y funciones asociadas al Evaluador Externo, conforme al marco definido en el Manual Operativo.

En atención a lo expuesto, se presenta esta solicitud de modificación No. 1 de la Política de Inversión, Crédito y Financiación en el sentido de:

- i. Adicionar los criterios específicos para la evaluación y la debida diligencia de proyectos relacionados con FNCE y GEE dentro de la gestión de recursos Reembolsables y No Reembolsables del FENOGUE, entre los cuales están:
  - a. Compra de Activos de proyectos,
  - b. Patrimonios autónomos o vehículos de inversión,
  - c. Compra de acciones,
  - d. Instrumentos, títulos o derechos de contenido participativo y
  - e. Fondos de capital privado o Fondos de Fondos.
- ii. Adicionar la definición y funciones del “Evaluador Externo”.
- iii. Ajustes de orden de los capítulos que ya existían para mayor claridad en la lectura del documento.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo la solicitud de modificación No. 1 de la Política de Inversión, Crédito y Financiación a fin de incluir lo indicado en el Manual Operativo del Fondo, en la sección 4.02 - Lineamientos de inversión de recursos del FENOGUE y financiación, literal (c) Inversión de capital en planes, programas o proyectos.

### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentaron manifestaciones.

### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Sección 3.01 literal (a) Comité Directivo romano (ii) Funciones del Comité Directivo numeral (2), es función del Comité Directivo “Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGUE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación, la Política de Inversión, Crédito y Financiación, Política de Género, Política de Ética y Buen Gobierno”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 de la Política de Inversión, Crédito y Financiación presentada por FENOGUE, presentada por FENOGUE a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005821 del 22 de abril de 2025.

### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 de la Política de Inversión, Crédito y Financiación presentada por FENOGUE, presentada por FENOGUE a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20254000005821 del 22 de abril de 2025.

## PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS.

### 3.1. Transferencia de activos. Presenta: FENOGUE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia con la presentación de los temas informados con este punto del orden del día indicando que FENOGUE se encuentra en proceso de realizar algunas transferencias de activos misionales instalados en el marco de la implementación de sus iniciativas a sus beneficiarios, en este caso a entidades oficiales, así como de realizar la restitución parcial de algunos de estos activos al Ministerio de Minas y Energía, tal como se indica a continuación:

#### i. Transferencia a Entidades Oficiales:

#### Fundamento Normativo: Decreto 1073 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.7

La Nación - Ministerio de Minas y Energía será titular, en proporción a su aporte, de la infraestructura financiada con recursos del FENOGUE. Previa aprobación del Ministerio de Minas y Energía, el FENOGUE podrá transferir la propiedad de los bienes financiados, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994.

En atención a lo anterior, desde el FENOGUE se envió una solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica y la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía el día 02 de febrero de 2025 con la propuesta referente al proyecto de acto administrativo general para la autorización de transferencia de activos. En ese sentido, se reitera la importancia de obtener dicho documento firmado por la Secretaría General con el fin de poder

garantizar la autorización para todos los activos relacionados en la tabla y los futuros que vayan a ser transferidos a entidades públicas.

*Tabla 19. Activos pendientes de transferir.*

Iniciativas	Cantidad de activos	Destino
ESCUELAS LA GUAJIRA 80905-007-2019	10	Entidad Territorial.
ESCUELAS CHOCÓ 80905-009-2019	30	Entidad Territorial.
CENTROS DE SALUD AMAZONAS 80905-020-2019	9	Entidad Territorial.
CONENERGÍA 80905-012-2023	75	Entidad Territorial.
BIOCOCCIÓN 80905-092-2023	2	Entidad Territorial.
BAHÍA MÁLAGA 80905-097-2023	4	Entidad Territorial.
BOCAS DEL PALO 80905-112-2023	1	Operador de Red.
ECOMOVILIDAD CALI – HES 116231-027-2023	5	Entidad Territorial.
EMCALI 80905-080-2023	1.635	Operador de Red.
IEP PEREIRA 80905-113-2023	29	Entidad Territorial.
IEP VILLAVICENCIO 80905-125-2023	10	Entidad Territorial.
UNAL 80905-022-2021	6	Institución de Educación Superior.
TECHOS SOLARES 116231-020-2024	14	Entidad Territorial.
ECOMOVILIDAD 116231-009-2024	7	Entidad Territorial.
LABORATORIOS ACTEC 116231-002-2024	6	Entidad Territorial.

**ii. Restitución al Ministerio de Minas y Energía**

**Contexto jurídico:**

- ✓ **Decreto 1073 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.7:** La Nación - Ministerio de Minas y Energía será titular, en proporción a su aporte, de la infraestructura que se financie con recursos del FENOGÉ.
- ✓ **Contrato de Fiducia Mercantil GGC-961-2023 Ministerio de Minas y Energía:** Obligación Financiera y de Inversión 28 indica: *“Realizar la restitución parcial de los activos del fideicomiso al Contratante durante el término de ejecución del contrato, previa instrucción conjunta del Ministerio de Minas y Energía en su calidad de Contratante, a través del Supervisor designado, previo concepto favorable del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo”.*

Conforme a lo anterior, se informará al Ministerio de Minas y Energía sobre los activos identificados para restitución, y se solicitará al Supervisor del contrato de fiducia mercantil la suscripción del documento de instrucción correspondiente, con el fin de que la Fiduciaria proceda con la restitución de dichos activos al Ministerio de Minas y Energía, realizando el procedimiento al que haya lugar. Así mismo, se adelantará la gestión para la inclusión de nuevos activos en el inventario del mencionado Ministerio, conforme a los lineamientos establecidos.

*Tabla 20. Activos pendientes de restituir al Ministerio de Minas y Energía.*

Iniciativas	Cantidad de activos
TENDEROS 80905-048-2023	100
COMUNIDADES ENERGÉTICAS 1.0	23

COMUNIDADES ENERGÉTICAS 1.1	47
ECOESCUELAS	1.001

### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía señala que, para este caso en particular, podría ser viable buscar la manera de replicar el modelo de AOM actualmente definido para los fondos Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE y el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas. FAER, es decir, en dicho modelo, dado que los operadores de red son los encargados de estructurar y ejecutar los proyectos, son ellos mismos quienes asumen la responsabilidad sobre el AOM de la infraestructura instalada, garantizando su vida útil.

Frente a lo anterior, la Directora Ejecutiva del Fondo procede a aclarar que, en primero lugar, el procedimiento para la estructuración de proyectos que financian los fondos citados por el Director de Energía Eléctrica es diferente al establecido en el Manual Operativo del Fondo, dado que, en relación con estos fondos, y, tal como lo mencionó el Director, los habilitados legalmente para la presentación de estos proyectos son precisamente los operadores de red, quienes igualmente estructuran y eventualmente ejecutan dichos proyectos, para el caso de FENOGUE, estas iniciativas no han sido presentadas por operadores de red, pues estos no se encuentran habilitados conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Fondo.

En segundo lugar, las iniciativas que financia FENOGUE cuentan con esquema de sostenibilidad que garantiza la realización de las actividades de AOM durante la vida útil de las soluciones implementadas, dentro de estos esquemas se encuentran entidades públicas o entidades territoriales, entre otros, como garantes de estas actividades. En todo caso, es claro que estos activos pueden ser restituidos a Min Energía en su calidad de fideicomitente del contrato de fiducia mercantil a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGUE.

### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

### 3.2. Modificación Manual Operativo del Fondo. Presenta: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
------------------------------------	--

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del FENOGUE inicia la exposición de este punto del orden del día indicando que, mediante la Resolución 4 0271 de agosto de 2022, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Manual Operativo del FENOGUE adoptado mediante Resolución 4 0045 de enero de 2022, en particular el literal (b) "Fechas de corte", de la sección 5.04. "Solicitudes de Recursos de Financiación de Planes, Programas o Proyectos" del Capítulo V. "Proceso de inversión y financiación", en relación con las fechas de corte para la presentación de esta clase de solicitudes por parte de terceros, disponiendo que FENOGUE, previa aprobación de su Comité Directivo, debía habilitar como mínimo dos (2) cortes al año a partir del segundo semestre de 2023.

Posteriormente, el Comité Directivo del FENOGUE, en sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 28 de marzo de 2023, como consta en la respectiva acta, emitió lineamientos para modificar el Manual Operativo con el fin de

generar más eficiencia en la ejecución y administración de recursos, buscando beneficiar de manera directa a las comunidades más vulnerables y generar mayor valor social en los territorios con las iniciativas que se implementen desde el Fondo, en línea con las políticas del Gobierno nacional. Esta propuesta modificatoria incluyó la eliminación de las fechas de cortes para la presentación de “*Solicitudes de Planes, Programas y Proyectos*” descritas en la sección 5.04, Capítulo V, indicando que FENOGUE abriría cortes cuando se considerara conveniente y pertinente para dar cumplimiento al objeto del Fondo y a las metas del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos de la fuente principal de financiación del FENOGUE, en consonancia con los objetivos de la política pública, en particular, el aporte a la Transición Energética y no con una periodicidad mínima como se establece actualmente.

Desde el Equipo Ejecutor de FENOGUE se viene apoyando al Ministerio de Minas y Energía en su función de realizar la modificación del Manual Operativo del Fondo al ser adoptado por este mediante resolución, según la ruta trazada por Secretaria General y la Dirección de Energía Eléctrica de la entidad, desde el mes de mayo de 2023 se han enviado las propuestas y ajustes al proyecto de resolución y a la memoria justificativa, y se han apoyado las actividades solicitadas por la Oficina Asesora Jurídica del ministerio para lograr la expedición de la resolución, atendiendo igualmente las observaciones y ajustes requeridos y la Oficina Asesora Jurídica gestionó la firma de la modificación en el mes de diciembre de 2023, no obstante, a la fecha la misma no ha sido expedida, dado que el Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía de la época, a través de correo electrónico del 31 de diciembre de 2023, informó a la Secretaría General del MME que remitiría algunos comentarios al proyecto de resolución, los cuales a la fecha no han sido remitidos a FENOGUE.

Con base en lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Fondo sugiere dar trámite a la modificación o en caso de que no se considere viable, dar los lineamientos necesarios para dar cumplimiento a la estructuración de los cortes actualmente previstos en el Manual Operativo.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

El Director de Energía Eléctrica indicó que esta situación podría estar relacionada con las estrategias que actualmente está formulando Min Energía para dinamizar la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas e impulsar su ejecución. En ese sentido, resaltó la importancia de descentralizar la ejecución de los proyectos y apoyarse en las entidades vinculadas y adscritas al Ministerio, así como en sus respectivos fondos, con el fin de responder a las necesidades puntuales que ya tiene identificadas el mismo Ministerio y permitir que dichas entidades y fondos asuman un rol activo en la implementación de los proyectos. Esto permitiría lograr una ejecución más eficiente y oportuna en los territorios en beneficio de nuestras comunidades.

En atención a la manifestación efectuada por el Director de Energía Eléctrica, la Directora Ejecutiva del Fondo indica que precisamente ese ha sido el lineamiento del Comité Directivo de FENOGUE, pues considerando que desde Min Energía se tienen identificadas las necesidades energéticas de las comunidades vulnerables, y, en línea con las políticas del Gobierno nacional, a la fecha, el Comité Directivo no ha identificado la necesidad de aperturar fechas de corte para la presentación de PPP. Es por este motivo que, en sesión extraordinaria No. 47 celebrada el 28 de marzo de 2023, los miembros de dicho órgano de decisión consideraron imperativo la eliminación de las fechas de cortes para la presentación de PPP, indicando que FENOGUE abriría cortes cuando se considerara conveniente y pertinente para dar cumplimiento al objeto del Fondo y a las metas del proyecto de inversión de Min Energía al cual se asocian los recursos de la fuente principal de financiación de FENOGUE.

En virtud de lo indicado por la Directora Ejecutiva del Fondo, los miembros del Comité Directivo informan que revisarán el tema para brindar el lineamiento respectivo en una próxima sesión.

<b>PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN</b>
No aplica.

<b>VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</b>
No aplica.

### 3.3. Nuevos negocios 2025. Presenta: FENOGUE.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE y Carlos Andrés Puerta Ortega, Coordinador de nuevos Negocios.
---	--

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
<p>El Ing. Carlos Andrés Puerta Ortega, Coordinador de Nuevos Negocios de FENOGUE, expone, en primera instancia, la caracterización de la necesidad en Comunidades Energéticas, indicando que el diagnóstico realizado por el FENOGUE identifica una alta demanda de soluciones energéticas en Colombia, tanto en el Sistema Interconectado nacional como en Zonas No Interconectadas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Zonas No Interconectadas (ZNI):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 3.927 aplicaciones recibidas.</li> <li>✓ 400 mil beneficiarios potenciales.</li> <li>✓ 200 mil toneladas de CO2 evitadas por año.</li> <li>✓ 150 MWp de potencia requerida.</li> <li>✓ 5 billones de pesos (BCOP) de inversión necesaria.</li> </ul> </li> <li><b>2. Sistema Interconectado Nacional (SIN):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 13.470 aplicaciones.</li> <li>✓ 3,8 millones de beneficiarios.</li> <li>✓ 1,6 millones de toneladas de CO2 evitadas por año.</li> <li>✓ 1,9 GWp de potencia requerida.</li> <li>✓ 14 BCOP de inversión necesaria.</li> </ul> </li> <li><b>3. Totales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 17.397 postulaciones en todo el país.</li> <li>✓ 2 GWp de potencia total requerida.</li> <li>✓ 4,2 millones de beneficiarios.</li> <li>✓ 19 BCOP en inversión estimada.</li> <li>✓ 1,8 MtCO<sub>2</sub>eq/a de potencial de mitigación anual.</li> </ul> </li> <li><b>4. Distribución:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 77% de las solicitudes provienen de zonas interconectadas.</li> <li>✓ 23% corresponden a zonas no interconectadas.</li> </ul> </li> </ol> <p>Adicionalmente, el Coordinador de Nuevos Negocio de FENOGUE expone a los asistentes a la sesión, los flujos del proceso requerido tanto para la financiación con Recursos No Reembolsables como con Recursos Reembolsables, indicando además los involucrados en el mismo.</p>

Para el caso del esquema de financiación con Recursos No Reembolsables (*Grants*), participarían los siguientes actores:

- ✓ FENOGUE, como ordenador del gasto que define la elegibilidad y da instrucciones sobre el uso de los recursos.
- ✓ Terceros (gobiernos locales, empresas de servicios públicos, cooperantes) que presentan proyectos y hacen aportes en capital no reembolsable.
- ✓ La entidad fiduciaria que funge como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGUE, que administra los recursos y los desembolsa según las instrucciones de FENOGUE.

Los recursos se destinan a fases claves del proyecto como ingeniería, inversiones de capital (CAPEX), costos operativos por hasta un año (OPEX), y administración (AIU). Los aportes de terceros deben cubrir al menos el 50% del capital requerido.

Para el ejemplo específico de un esquema de cofinanciación con Recursos Reembolsables (Caso 20/30/50), participarían los siguientes actores:

- ✓ FENOGUE: Aporta el 20% como *equity* y da instrucciones de gasto.
- ✓ Gobernaciones y alcaldías: Aportan el 30% como *equity*.
- ✓ Terceros: Financian el 50%, ya sea con deuda o *equity*.
- ✓ La entidad fiduciaria que funge como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGUE, que administra los recursos y los desembolsa según las instrucciones de FENOGUE.

Adicionalmente, informa que, para la ejecución del proyecto, se firma un contrato llave en mano con un EPCista, responsable del diseño, suministro y construcción, y, posteriormente, una empresa de servicios se encargará de la administración, operación y mantenimiento (AOM), que equivaldría a aproximadamente el 15% del flujo del proyecto (según estimados del MME).

Como consecuencia de lo anterior, se informa que el proyecto generaría energía renovable (FNCER) que se comercializaría en aproximadamente un 85%, y los ingresos por venta de energía (Cu = G + C según la CREG 101 072) permitirían recuperar la inversión y distribuir rendimientos entre los aportantes.

Así mismo, indica que existen oportunidades de cofinanciación a través de la ejecución de sinergias con cooperantes. Destaca iniciativas como el apoyo del BID para la transición energética y proyectos de hidrógeno, el convenio de la AFPEI EcoGenera con Ecopetrol para energías renovables, y dos mecanismos del *Mitigation Action Facility* – MAF (2023 y 2025) enfocados en comunidades energéticas, proyectos de tecnologías solar y pequeñas centrales hidroeléctricas. Además, se contemplan convenios con entes territoriales para proyectos de generación distribuida y cooperación con UKPACT para sistemas de generación a partir de biogás. También se están gestionando fondos con Banco Mundial, CIF-REI y GCF por más de 200 millones USD en condiciones concesionales. En total, el portafolio proyecta un potencial de cofinanciación cercano a los 400 millones de USD, con alianzas clave como BID, Ecopetrol, el área de cooperación de Min Energía, MAF, Instituto Global para el Crecimiento Verde (GGGI por sus siglas en inglés -Global Green Growth Institute-), Óptima Consultores, Financiera de Desarrollo Nacional - FDN, Fondo Verde para el Clima (GCF por sus siglas en inglés), entidades territoriales y otros actores estratégicos.

Finalmente, aborda la articulación intersectorial para la participación en mercados de carbono, con el objetivo de identificar compradores de créditos provenientes de comunidades energéticas a nivel nacional e internacional. En este proceso participan las carteras de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minas y Energía, Hacienda y cooperación internacional como GGGI. Se promueve la coordinación de mesas de trabajo y espacios técnicos para definir la implementación del Artículo 6 del Acuerdo de París, cuya regulación en Colombia es una prioridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para 2025. Este artículo ya está siendo implementado en países como Ghana y Chile, y el valor de los créditos en este mercado regulado varía entre 20 y 50 EUR por tonelada de CO<sub>2</sub>. Paralelamente, el FENOGE busca posicionarse en el mercado voluntario de carbono -vigente desde el Protocolo de Kioto- donde el precio oscila entre 2 y 3 EUR por tonelada, con el propósito de captar recursos a corto plazo mediante la postulación de proyectos y una estrategia nacional en desarrollo para 2025.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

No aplica.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**3.4. Informe trimestral No. 4 de 2024 (octubre, noviembre y diciembre de 2024). - Presenta: FENOGE.**

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo, inicia la presentación de este punto dentro de orden del día indicando que, a fin de dar cumplimiento del numeral XXII del literal (b), sección 3.03 del capítulo III del Manual Operativo del FENOGE, realiza la presentación del Informe de gestión del cuarto trimestre de la vigencia 2024 a través del documento de informe de gestión del período indicado el cual fue dispuesto en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para la fecha de la sesión, se considera oportuno presentar la información del primer trimestre de la vigencia 2025.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

No aplica.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**3.5. Informe trimestral No. 1 de 2025 (enero, febrero, marzo 2025). - Presenta: FENOGE.**

**Presentación del punto a cargo de:** Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

La Directora Ejecutiva del Fondo, continua la presentación de este punto dentro de orden del día con la presentación del Informe de gestión del primer trimestre de la vigencia 2025, en cumplimiento del numeral XXII del literal (b), sección 3.03 del capítulo III del Manual Operativo del FENOGGE y aclara que el documento de Informe de gestión del período indicado fue dispuesto en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado.

**3.5.1. Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas.**

Sobre este punto, informa la Directora Ejecutiva del FENOGGE que a corte marzo de 2025, FENOGGE cuenta con 11 iniciativas en cierre y/o liquidación de los negocios jurídicos a través de las cuales fueron implementadas, 18 iniciativas que se encuentran actualmente en ejecución y 7 iniciativas cuya implementación se encuentra en alistamiento, que se refiere a la etapa de planeación requerida para contratar los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades comprendidas en la iniciativa aprobada.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, presenta el estado de cada iniciativa, así como el porcentaje de avance físico en la ejecución de estas, precisando que en la presentación de la sesión se detalla el avance financiero, estado y seguimiento a los cronogramas de las iniciativas, entre otras:

**i. Iniciativas en cierre y/o liquidación:**

*Tabla 21. Iniciativas en cierre y/o liquidación.*

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
1	PEECES Caribe Eficiente	Implementación de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
2	UNAL Medellín	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín "Autogeneración de energía solar en la UNAL sede Medellín, Energía por Educación con Enfoque de Género".	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
3	Renueva tu energía	Implementar un programa de sustitución o adecuación de instalaciones eléctricas internas de viviendas en el sector residencial de los estratos 1 y 2 en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
4	+H2 COLOMBIA: Un futuro energético sostenible	Dinamizar el mercado del hidrógeno verde y azul y sus aplicaciones en toda su cadena de valor en Colombia a través de la promoción y generación del conocimiento y la estructuración de diferentes mecanismos de inversión y financiación, en el marco de la hoja de ruta del hidrógeno en Colombia.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
5	Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida	Implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la zona del Pacífico colombiana que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%



# FENOGUE



6	Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!™.	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de los estratos 1 y 2 la región del pacífico colombiano.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
7	Comunidad energética - Bocas del Palo	Implementar un piloto de comunidad energética por medio de un sistema solar Agrovoltáico de autoconsumo, iluminación exterior LED para la cancha comunitaria y la integración de un vehículo eléctrico para el Consejo Comunitario de Bocas del Palo en el municipio de Jamundí.	Finalizado y en etapa de mantenimiento y operación, una vez finalice la etapa se entrega a MinEnergía o a la comunidad.	100%
8	Bio-cocción circular para el caribe	Implementar un proyecto piloto de sustitución de estufas de leña por estufas a base de biogás obtenido bajo un esquema de biorrefinerías, en el sector residencial y rural de la zona Caribe colombiana.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%
9	NautiGLP: Energía fuera de borda para el pacífico.	Implementar un programa de sustitución de motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal del pacífico colombiano.	Finalizado y en etapa de mantenimiento y operación, una vez finalice la etapa se entrega a MinEnergía o a la comunidad.	100%
10	Comunidad Energética Bahía Málaga	Implementación de soluciones energéticas distribuidas con FNCE para satisfacer requerimientos de energía en comunidades de Bahía Málaga, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas. Listo para entrega a MinEnergía.	100%
11	AFPEI Feria FEV	Apoyar financieramente, articularse y participar en la Feria de las economías para la vida-FEV 2024 para fomentar el conocimiento, desarrollo y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente renovables y la Gestión Eficiente de la misma, en el marco de la presentación del proyecto económico para la vida del gobierno nacional.	Finalizado y en trámite de liquidación de contrataciones derivadas.	100%

## ii. Iniciativas en ejecución:

*Tabla 22. Iniciativas en ejecución.*

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
-----	--------------	-------------------	--------------------------------	-----------------------------



# FENOGÉ



1	Fondo Todos Somos Pazcífico	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa "URE" para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca - Nariño".	En ejecución	100% <sup>14</sup>
2	ConEnergía	Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE en los retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.	En ejecución	70%
3	Asuntos Étnicos 2022 - Apoyo a consultas Previas.	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país. <sup>15</sup>	En ejecución	60,5%
4	Gestión del Conocimiento UPME-FENOGÉ	Fomentar, promover, estimular e incentivar la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de la Energía, incluyendo el hidrógeno verde y azul a través de la construcción de alianzas estratégicas en el marco de transición energética.	En ejecución	Iniciativa: 33,5% Proyecto HVDC: 74,7%
5	Movilidad +H2	Desarrollar una prueba de concepto en movilidad masiva con hidrógeno verde en Colombia, generando conocimiento para promover la replicabilidad y escalabilidad de esta aplicación en el país.	En ejecución	82%
6	Fortalecimiento de capacidades OAAS	Asistencia Técnica para el Ministerio de Minas y Energía para el fortalecimiento de las capacidades sociales, ambientales y energéticas de los diversos actores del sector minero energético, en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales y medidas de mitigación del cambio climático.	En ejecución	54%
7	I.E. Pereira	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Pereira, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas	En ejecución	100% <sup>16</sup>
8	I.E. Villavicencio	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Villavicencio, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas a su operación.	En ejecución	94%
9	Hogares Energéticamente Sostenibles	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social,	En ejecución	Contrato de Obra: 26%

<sup>14</sup> Debido a un requerimiento de la Contraloría General de la República se debe efectuar una verificación de las instalaciones entregadas por el ejecutor. Actualmente se está realizando la ejecución de dicha actividad.

<sup>15</sup> En la sesión extraordinaria No. 62 del Comité Directivo del Fondo, se informó sobre el aumento de las actividades proyectadas, buscando beneficiar a 1.025 comunidades indígenas más mediante procesos de consulta previa y a 113 comunidades más a través de la gestión de conflictividades para la implementación de 26 proyectos relacionados con FNCE en los departamentos de La Guajira y Cesar.

<sup>16</sup> La iniciativa finalizó la instalación de los SSFV, está en trámite de transferencia de los activos al municipio de Pereira.



# FENOGUE



		ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.		
10	Energía solar para economías populares	Desarrollar un proyecto piloto para la implementación de soluciones con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.	En ejecución	65,71%
11	Techos para población vulnerable	Implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.	En ejecución	21,7%
12	EcoMovilidad	Desarrollar un programa de movilidad sostenible para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las comunidades a través del turismo, así como promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.	En ejecución	85%
13	EN-Comunidad: Desarrollo Energético Comunitario	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.	En ejecución	Línea I: 77%
14	ACTEC - Laboratorios	Crear el programa nacional de adopción y actualización tecnológica de energías renovables y vehículos eléctricos para instituciones educativas públicas, como apoyo a la transición energética justa, la creación de las comunidades energéticas, la economía descarbonizada y la industrialización regional.	En ejecución	56,4%
15	AT Fortalecimiento institucional FENOGUE - UPME	Fortalecimiento institucional para el desarrollo de actividades que faciliten los requerimientos energéticos y de planeación, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales para promover las FNCE y GEE en el país.	En ejecución	25,25%
16	AT Fortalecimiento interinstitucional FENOGUE – MME – CCE.	Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, en materia de FNCE y GEE.	En ejecución	36%
17	AFPEI Nazareth	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.	En ejecución	1%
18	AFPEI Estufas que transforman: Montes de María cero humo.	Implementar un programa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos en la población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar	En ejecución	1%
19	AFPEI Comunidades Energéticas	Implementar un proyecto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) para	En Ejecución	1%

	comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.		
--	---	--	--

iii. **Iniciativas en alistamiento (etapa precontractual):**

*Tabla 23. Iniciativas en alistamiento.*

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa
1	Programa PEECES-BID	Implementar medidas que permitan mejorar el uso eficiente de la energía en el sector residencial y oficial de la Región Caribe con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), disminuir la demanda de energía eléctrica, y generar ahorros en los subsidios de energía por parte del Gobierno nacional, con un enfoque de género e inclusión.	Alistamiento
2	AFPEI EcoEscuelas	Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.	Alistamiento
3	AFPEI EcoGenera	Desarrollar soluciones de autogeneración colectiva a partir de FNCER para ofrecer condiciones económicas asequibles al servicio de energía a comunidades vulnerables y entidades territoriales.	Alistamiento
4	Comunidades Energéticas en Barranquilla	Implementar sistemas solares fotovoltaicos – SSFV en predios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de comunidades energéticas beneficiando usuarios de estratos 1 y 2 de los barrios vulnerables del Distrito, asegurando la autosostenibilidad de los proyectos a largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad.	Alistamiento
5	AFPEI Sustitución de neveras CENS	Implementar un proyecto para promover la sustitución de equipos de refrigeración doméstica en hogares de estratos 1 y 2, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética, reducir los costos mensuales de consumo de energía y disminuir las emisiones de GEI asociadas al uso de estos electrodomésticos.	Alistamiento
6	Integración de FNCE en IEP	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas Públicas, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, reduciendo los costos de las facturas de energía eléctrica y las emisiones de GEI asociadas	Alistamiento

Considerando que algunas de las iniciativas que ya se encuentran en cierre y liquidación de sus negocios jurídicos derivados, así como una en ejecución, presentan saldos por liberar por la no ejecución de estos, a continuación, se presenta el resumen de los saldos liberados de las iniciativas.

*Tabla 24. Resumen de saldos liberados.*

Iniciativas en liquidación y cierre	FNCE	GEE	TOTAL
Proyecto Caribe Eficiente	\$ -	\$ 1.260.745.922,30	\$ 1.260.745.922,30
AFPEI Renueva Tu Energía	\$ -	\$ 6.793.136.691,29	\$ 6.793.136.691,29
AFPEI +H2 Colombia	\$ -	\$ 7.956.640,00	\$ 7.956.640,00
AFPEI Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida	\$ -	\$ 1.154.852.438,76	\$ 1.154.852.438,76
AFPEI Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!	\$ -	\$ 534.637.959,45	\$ 534.637.959,45
AFPEI Comunidad Energética Bocas del Palo	\$ 229.050.164,88	\$ 80.059.369,37	\$ 309.109.534,25
AFPEI NautiGLP: Pacífico Sostenible	\$ -	\$ 1.541.143.541,18	\$ 1.541.143.541,18

<b>Saldo liberado total</b>	<b>\$ 229.050.164,88</b>	<b>\$ 11.372.532.562,35</b>	<b>\$ 11.601.582.727,23</b>
<b>Iniciativa en ejecución con saldo a liberar</b>	<b>FNCE</b>	<b>GEE</b>	<b>Total</b>
AFPEI +H2 movilidad	\$ -	\$ 4.342.221.795,00	\$ 4.342.221.795,00
<b>Saldo liberado total</b>	<b>FNCE</b>	<b>GEE</b>	<b>Total</b>
	<b>\$ 229.050.164,88</b>	<b>\$ 15.714.754.357,35</b>	<b>\$ 15.943.804.522,23</b>

### 3.5.2. Informe financiero - Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión.

La Directora Ejecutiva de FENOGÉ presenta el balance financiero del Fondo, indicando que, desde su creación, han ingresado \$1.052.413 millones de pesos correspondientes a los recursos del proyecto de inversión de Min Energía al cual se encuentran asociados los recursos del Fondo desde el 2017 al 2024, \$39.465 millones de pesos correspondientes al proyecto de inversión de la vigencia 2025, para un total de \$1.091.878 millones de pesos, dentro de los cuales se encuentran actualmente comprometidos \$984.056 millones de pesos mediante las aprobaciones realizadas por el Comité Directivo.

Adicionalmente, la Directora Ejecutiva informa que, actualmente cuenta con \$107.822 millones de pesos de recursos disponibles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera entre las líneas de FNCE y de GEE:

- Recursos disponibles para la línea de FNCE: \$32.413 millones de pesos para la ejecución de la línea de FNCE.
- Recursos disponibles para la línea de GEE: \$75.408 millones de pesos para la ejecución de la línea de GEE.

Ahora bien, con las solicitudes que se presentan a través del punto dos "*Temas decisorios*" de la presente sesión de Comité Directivo, correspondientes a:

- ✓ Solicitud de aprobación de la modificación No. 1 AFPEI "*Integración de FNCE en Instituciones Educativas públicas*" por \$20.000 millones de pesos de la línea de FNCE.
- ✓ Solicitud de aprobación de la modificación No. 2 AFPEI "*Hogares Energéticamente Sostenibles*" por \$601 millones de pesos de la línea de FNCE.
- ✓ Liberación de recursos de la AFPEI "*Mejoramiento para la centra de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira*" por \$22.158 millones de pesos de la línea de FNCE.
- ✓ Liberación de recursos de iniciativas en cierre y liquidación por \$229 millones de pesos para la línea de FNCE y \$15.715 para la línea de GEE.

Resulta un saldo disponible total de \$125.322 millones de pesos de los cuales \$34.199 millones de pesos corresponden a FNCE y \$91.123 millones de pesos se encuentran asociados a GEE.

Así mismo, se destaca que durante la vigencia 2025 se ejecutarán recursos por valor de \$550.276,3 millones COP correspondientes a la reserva presupuestal generada con ocasión al no traslado de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes al presupuesto aprobado para la vigencia 2024. De estos recursos, con corte al 31 de marzo de 2025 se han realizado traslados al Patrimonio Autónomo por valor de \$115.750,00 millones de pesos.

Acto seguido, la Directora Ejecutiva del Fondo continúa con la presentación del estado de cumplimiento de las metas del actual proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional*" BPIN 2022011000054 de Min

Energía, al cual se asocian los recursos del FENOGGE, las cuales serán presentadas acorde con el avance con corte al 31 de marzo de 2025, así:

**Tabla 25. Metas Proyecto de Inversión.**

PRODUCTO	INDICADOR / UNIDAD	VIGENCIA 2025		
		META	AVANCE	%
Servicios de apoyo a la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía	Usuarios beneficiados - Número	1.993	758	<b>38%</b>
	Capacidad Instalada de generación de energía - KW	30.406	1,058	<b>3.5%</b>
PRODUCTO	INDICADOR / UNIDAD	META	AVANCE	%
Servicios de apoyo a la implementación de medidas de eficiencia energética	Usuarios beneficiados - Número	121,101	0	<b>0%</b>
	Ahorro de energía obtenido - KWh	60,525,417	1,274,484	<b>2.2%</b>

### 3.5.3. Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación y auditorías entes de control.

La Directora Ejecutiva de FENOGGE continúa con la presentación del informe jurídico-contractual resaltando primero, lo relativo a la gestión contractual del Fondo, así:

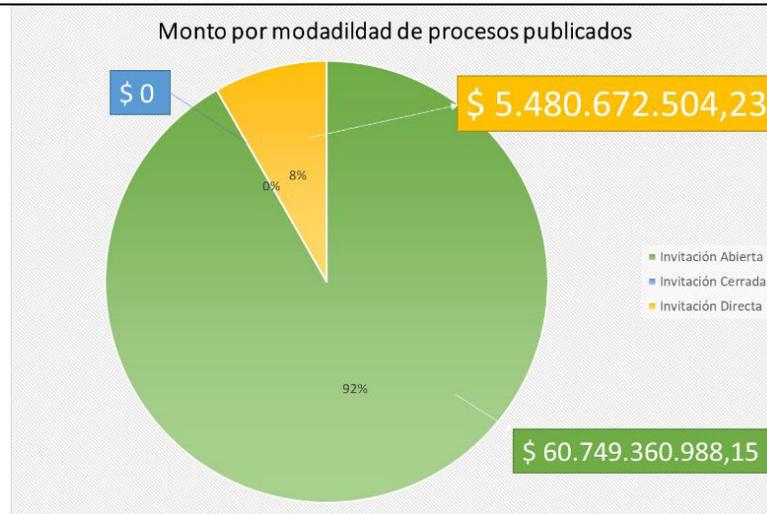
Con corte al 31 de marzo de 2025, se han adelantado principalmente, las siguientes gestiones en materia contractual:

- **Invitaciones Abiertas (IA):** Con corte a la fecha informada, han sido publicadas 4 Invitaciones Abiertas.
- **Invitaciones Cerradas (IC):** Durante el período reportado, no han sido publicadas Invitaciones Cerradas.
- **Invitaciones Directas (ID):** De las 81 ID publicadas a 31 de marzo de 2025, se declararon fallidas 9, por lo tanto, se aclara que el valor por modalidad no incluye las invitaciones fallidas. Teniendo en cuenta las invitaciones directas realizadas, se desagrega la información por centro de costos:

**Tabla 26. Contratación Directa desagregada por centro de costos.**

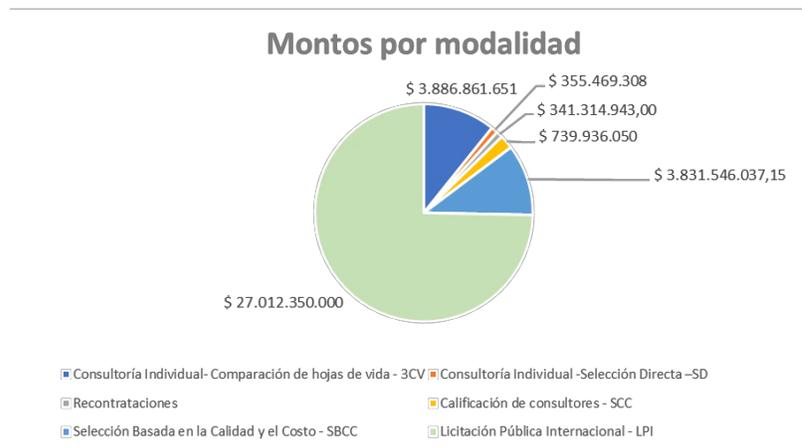
No	Centro de Costo	Cantidad de contratos realizados	Valor
1	AFPEI Asuntos Étnicos	13	\$1.865.353.133,32
2	AFPEI Comunidades Energéticas	8	\$572.573.600,00
3	AFPEI ConEnergía	1	\$448.639.254,91
4	AFPEI Ecomovilidad	1	\$90.558.000,00
5	AFPEI Estufas Montes de María	7	\$74.398.600,00
6	AT FENOGGE Minero Energético	1	\$18.218.933,33
7	AT Fortalecimiento Institucional - UPME	8	\$458.582.461,34
8	AT Fortalecimiento Interinstitucional CCE-MME	9	\$226.067.493,33
9	AFPEI Nazareth	2	\$55.777.966,67
10	Operación FENOGGE	30	\$1.669.126.061,33

A continuación, se presenta el valor de los procesos de contratación discriminado por modalidad de selección, publicados durante el período reportado:

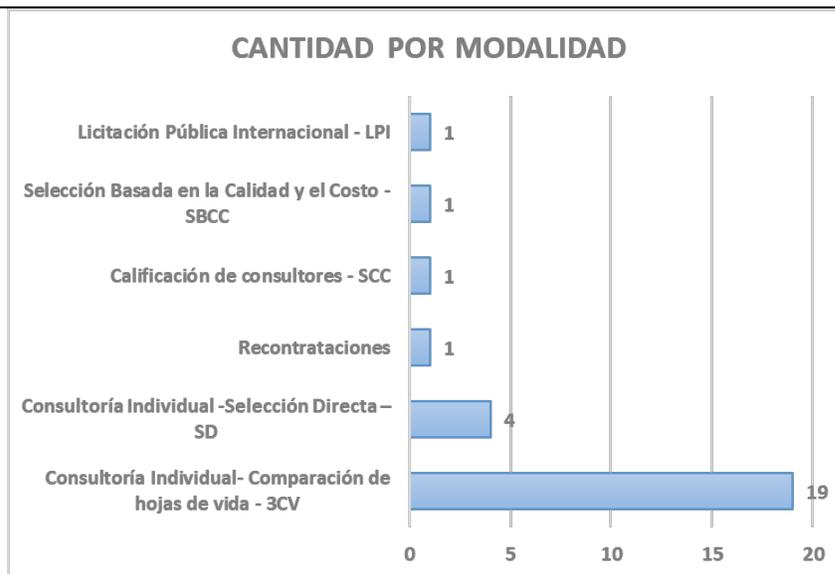


**Figura 1.** Montos por modalidad de selección.

En relación con la contratación del crédito BID, se informa lo siguiente:



**Figura 2.** Montos por modalidad de selección – Contratación BID.



**Figura 3.** Cantidad de procesos por modalidad de selección – Contratación BID.

- **Medidas GEE en sector oficial.** Se publicó un sondeo de mercado para actualizar el valor de las auditorías energéticas a realizar. Se recibieron 21 cotizaciones comparables y se emitió el respectivo análisis.
- **Recambio de equipos de refrigeración (EdR).** (i) Se realizó estudio del sector para presentar al BID, para el nuevo proceso de selección. (ii) El Comité Asesor de Contratación aprobó el pliego de condiciones para el proceso de comparación de precios para seleccionar un OT para implementar esta estrategia. (iii) Se invita a AIR-E a manifestar interés para lograr una posible alianza como operador técnico de la estrategia.
- **Interventoría sector oficial:** Se recibieron manifestaciones de interés para conformar Lista Corta de firmas elegibles y se elaboró Solicitud de Propuesta (SDP), en revisión del BID.
- Se complementó el equipo con el profesional de comunicaciones y el profesional de género e inclusión.

Ahora bien, en relación con el estado de los requerimientos que forman parte de la gestión jurídica del Fondo, la Directora Ejecutiva informa que durante el periodo comprendido entre el mes enero al mes de marzo 2025, se han presentado aproximadamente **270 PQRDS**, respecto de las cuales se han evidenciado como temáticas reiterativas, las siguientes:

- a. Solicitudes de información sobre el procedimiento para acceder a la financiación del Fondo para iniciativas que promuevan FNCE y GEE, tanto de personas naturales como jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b. Solicitudes de inclusión como beneficiarios en las diversas iniciativas que financia y/o ejecuta FENOGUE, tanto personas naturales como jurídicas de naturaleza pública o privada.
- c. Solicitudes de implementación de paneles solares y estufas ecoeficientes.
- d. Entes de control.
- e. Congreso de la República.
- f. Acciones de Tutela.

Finalmente, sobre las auditorías y solicitudes de información de diferentes órganos de control y Congresistas, la Directora Ejecutiva informa que durante el periodo comprendido entre el mes enero al mes de marzo 2025 se han recibido, las siguientes:

**i. Contraloría General de la República:**

- ✓ Solicitud de información Auditoria de cumplimiento FENOGUE vigencia 2024. Evaluación, gestión y resultados de proyectos ejecutados y gestión fiscal de la contratación.
- ✓ Solicitud de información inicial por parte de MinEnergía en virtud de Auditoria Financiera vigencia 2024.
- ✓ Informe sobre el estado actual de los proyectos eólicos en La Guajira, detallando nombre del proyecto, estado actual del mismo (en construcción, operación, suspendido, entre otros), empresa responsable del desarrollo, porcentaje de ejecución de recursos y fecha probable en que inician las entregas de energía.
- ✓ Solicitud de información Estudio Sectorial Abastecimiento con Calidad y Almacenamiento de Energéticos en Colombia, 2019-2025.
- ✓ Solicitud de motivos que sustentan la baja ejecución del presupuesto asignado a los siguientes proyectos: AFPEI Evento MME, AFPEI Asuntos Étnicos 2022, Dirección Ejecutiva 2023-2024 y 2024-2025, AFPEI IE Villavicencio, AFPEI Iluminando el Pacífico, MCF EnComunidad, AFPEI Estufas Montes de María, AT Fortalecimiento institucional-UPME, AT Fortalecimiento interinstitucional-CCE-MME.

**ii. Procuraduría General de la Nación:**

- ✓ Solicitud de información a proveedores No. SIP-016-2022-FENOGUE que permitió advertir sobre las cotizaciones que eventualmente fueron recibidas respecto de los proveedores ESTUDIOS Y TECNOLOGIAS PROGRESIVA SAS y 03- SMART CITIES.
- ✓ Procuraduría Regional de Instrucción del Valle del Cauca. Traslado de denuncia ciudadana a Invitación Abierta No. 004 de 2024 publicada por el FENOGUE; no obstante, no se presentaron las razones de la denuncia.
- ✓ Advertencia de riesgo al proceso de selección IA-003-2025-FENOGUE - COMUNIDADES ENERGÉTICAS SEGUNDA FASE.

**iii. Congreso de la República:**

- ✓ Representante a la Cámara, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg: Solicitud de información presupuestal 2023 y 2024.
- ✓ Representante a la Cámara, Juana Carolina Londoño Jaramillo: Solicitud de información relacionada con las fiducias constituidas con recursos del Presupuesto General de la Nación al 31 de diciembre de 2024.
- ✓ Senador de la República, José David Name Cardozo: Solicitud de información Invitaciones Abiertas No. 003 y 004 de 2024.
- ✓ Senador de la República, Jonathan Ferney Pulido Hernández: Valor y porcentaje de ejecución de recursos en vigencias 2023 a 2025.
- ✓ Senador de la República, Miguel Ángel Barreto Castillo: Medidas para reducir los costos de adopción de nuevas tecnologías energéticas por parte de la demanda, especialmente en comunidades vulnerables y de bajos recursos.
- ✓ Representante a la Cámara - MAIS, Circunscripción Especial Indígena, Norman David Bañol Álvarez: Estado de los proyectos que fueron presentados a la convocatoria "EN-COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA", en el Municipio de Natagaima del Departamento del Tolima.
- ✓ Citación debate de control político en atención a la Proposición No. 146 de 2024 y Aditiva No. 148 de 2024, presentada por el senador José David Name Cardozo, aprobada en sesión de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la misma fecha, con el fin de analizar la situación presupuestal, financiera

y técnica del Fondo. El cuestionario se relaciona principalmente con la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia” y sobre la adjudicación del Contrato de Obra derivado de la Invitación Abierta No. 014 de 2023.

- ✓ Senador de la República, José David Name Cardozo: Notificación Resolución MD 011/2025 Comisión Accidental FENOGGE y solicitud de informe mensual con detalles sobre la asignación de recursos, la ejecución de contratos y el estado de avance de las iniciativas financiadas.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentaron manifestaciones.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

No aplica.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

**Presentación del punto a cargo de:**

Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión.

**CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

No aplica.

**VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No aplica.

**PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.**

**COMPROMISOS DE LA SESIÓN**

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

Siendo las 18:00 horas del 24 de abril de 2025, se dio por cerrada la sesión, para lo cual, la Directora Ejecutiva procedió a informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido al siguiente día hábil, esto es, el 25 de abril de 2025 a las 16:36 horas.

**ANEXOS**

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí:

[2. Comité Directivo sesión ordinaria No. 64 - abril de 2025.](#)

Esta acta se firma el 24 de abril de 2025, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 <p><b>JORGE ANDRÉS CRISTANCHO GÓMEZ</b> Presidente Comité Directivo de FENOGGE Viceministro de Energía (E) Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p><b>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ</b> Secretaria Comité Directivo de FENOGGE Directora Ejecutiva FENOGGE</p>
--	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional Jurídica Especializada, Subdirección Jurídica FENOGGE. *ADingO*

Revisó: Yenny Paola Betancourt Rojas – Coordinadora de Planeación y Seguimiento FENOGGE, Subdirección Jurídica FENOGGE. *YPB*  
Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. *ELP*

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez - Directora Ejecutiva del FENOGGE.